



EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL SUR S.A.

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD
EN EL TRABAJO**

2010

INTRODUCCIÓN

EGESUR empresa generadora de energía eléctrica siempre en la busca de procesos eficientes, económicos y de alta calidad; considera la seguridad basada en el comportamiento seguro de las personas, la protección y mejoramiento del nivel de vida de las personas que participan en las actividades de la empresa como un factor de vital importancia.

EGESUR está comprometido con la eliminación o reducción de las condiciones inseguras y peligrosas del trabajo con el fin único de velar por la vida y seguridad de sus trabajadores los cuales realizan cualquier tipo de actividad en la empresa y así mismo cultiva la responsabilidad que tenemos con nuestras familias y personas que dependen de nosotros.

Como consecuencia de lo expuesto es un objetivo fundamental y estratégico de la empresa este reglamento interno para llegar a formar conciencia de la importancia de la seguridad industrial basadas en reglas y procedimientos correspondientes de conducta diaria y permanente.

INDICE

TITULO I: Objetivos y Alcances	1
1.1 Objetivos	2
1.1.1 Objetivo General	2
1.1.2 Objetivos Específicos	2
1.2 Alcance	2
1.3 Base Legal	3
TITULO II: Políticas de Seguridad	4
TITULO III: Derechos y Obligaciones	6
Capítulo 1 De la empresa	7
Capítulo 2 Conducta del personal	9
Capítulo 3 Trabajadores	10
Capítulo 4 Contratistas	11
Capítulo 5 Comité y Sub comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	12
Capítulo 6 Elecciones del Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	13
Capítulo 7 Supervisores	13
Capítulo 8 Personal no Electricista	13
TITULO IV: Medidas sobre Inspecciones	14
TITULO V: Seguridad – Áreas Administrativas	16
TITULO VI: Implementos de Seguridad – Uso y Directivas	19
TITULO VII: Casos de Contingencia – Procedimientos	22
Capítulo 1 Caso Incendios	23
Capítulo 2 Invasión de Instalaciones	25
Capítulo 3 Materiales Explosivos	25
Capítulo 4 Amenaza por Teléfono	26
Capítulo 5 Plan Caso de Asaltos	27
Capítulo 6 Plan Caso de Robo	28
Capítulo 7 Huaycos e Inundaciones	29
Capítulo 8 Derrame de Productos Químicos	30
TITULO VIII: Procedimientos en Trabajos Específicos – Actividades Eléctricas	32
Capítulo 1 Orden y Limpieza	33
Capítulo 2 Seguridad en Áreas de Almacenamiento	33
Capítulo 3 Normas Generales de Seguridad	34
Capítulo 4 uso de Herramientas Manuales	35
Capítulo 5 Uso de Maquinaria, Máquinas Herramientas y Equipos	36
Capítulo 6 Reparación de Maquinaria y Herramientas	37
Capítulo 7 Uso de Andamios y Escaleras Portátiles	37
Capítulo 8 Trabajos en Altura	39
Capítulo 9 Trabajos en Soldadura	40
Capítulo 10 Trabajos en Tanques de Almacenamiento	41
Capítulo 11 Trabajos en Sistemas de Generación y Conducción Vapor	41
Capítulo 12 Trabajo en Turbinas y Generadores	42
Capítulo 13 Trabajos en el Sistema de Captación Hidráulica	43
Capítulo 14 Trabajo con Tensión y Equipos Energizados	44

Capítulo 15 Trabajos en Líneas de Transmisión	44
Capítulo 16 Trabajos en Centros de Transformación	46
Capítulo 17 Trabajos en Sub Estaciones Eléctricas	46
Capítulo 18 Trabajos Próximos a Equipos o Instalaciones Eléctricas	47
Capítulo 19 Trabajos en Estaciones de Gas	48
Capítulo 20 Operaciones en Camiones Grúa	48
Capítulo 21 Manejo de Maquinaria Pesada	49
Capítulo 22 Manipulación de Productos Químicos	49
Capítulo 23 Manipulación de Vehículos	49
Capítulo 24 Operación de Grúas	51
Capítulo 25 Abertura de Pisos	52
Capítulo 26 Sobre Documentos de Intervención	52
TITULO IX Estándares De Control – Peligros Existentes y Riesgos Evaluados	54
Capítulo 1 Estándares de Control	55
Capítulo 2 Reporte e Investigación de Accidentes e Incidentes	56
TITULO X Medidas Disciplinarias	57
Capítulo 1 Evaluación y Escala de Sanciones	58
TITULO XI Disposiciones Finales	61

TITULO I

OBJETIVOS – ALCANCE

EGESUR ha establecido la vigencia del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo con carácter de obligatoriedad para el personal que realiza cualquier tipo de actividad de manera directa o indirecta e influya en el giro de la empresa, ya sea en sus instalaciones, con el propósito de garantizar la salud, integridad física, conservación del ambiente y producción continua de energía en las instalaciones donde ejecute una labor o servicio dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y bajo el organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minas (OSINERGMIN).

1.1. OBJETIVOS

1.1.1. Objetivo General

Desarrollar e implementar acciones, instructivos y procedimientos necesarios para la orientación de los trabajadores, terceros, contratistas y subcontratistas para prevenir y minimizar la ocurrencia de accidentes, enfermedades ocupacionales con el fin de garantizar las condiciones que aseguren el bienestar integral y minimizar sus consecuencias sobre la salud personal y sobre la propiedad de la empresa, dentro del Sistema Integrado que deben ser de cumplimiento por parte de todo el personal.

1.1.2. Objetivos Específicos

- Fomentar, establecer y divulgar las políticas de manera activa en materia de seguridad y salud en la empresa.
- Establecer la disposición óptima de las instalaciones y equipos según reglamentos vigentes.
- Exponer a los trabajadores las obligaciones y comportamiento seguro en la prevención de riesgos en la ejecución de su trabajo.
- Establecer y definir norma como también estándares mencionando reconocimientos y sanciones disciplinarias por incumplimiento en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Definir las atribuciones y obligaciones de la empresa, sus trabajadores y contratistas o personas que brinden servicios.
- Considerar todas las iniciativas de los trabajadores para mejorar y eliminar fallas en órdenes, instructivos, procedimientos en equipos, instalaciones e instrumentos usados en el trabajo.

1.2. Alcance

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para todos los trabajadores de la empresa, personal de terceros, contratistas, subcontratistas y visitas en cualquier instalación de la empresa.

1.3. Base Legal

- R.M. N° 161-2007-MEM/DM; Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas
- D.S. N° 009-2005-T R; Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo
- D.S. N° 007-2007-TR; Modifican Artículos del D.S. N° 009-2005-TR
- R.M. N° 148-2007-TR Reglamento de constitución y funcionamiento del comité y designación y funciones del supervisor de seguridad y salud en el trabajo
- R.M. N° 366-2001-MEM/DM Código Nacional de Electricidad-Suministro
- R.M. N° 037-2006-MEM/DM Código Nacional de Electricidad-Utilización

TITULO II

POLÍTICAS DE SEGURIDAD

EGESUR es una empresa productora de energía eléctrica que abastece al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional - SEIN, teniendo como principales procesos la generación y comercialización de la energía eléctrica, buscando siempre las mejores condiciones de eficiencia, economía y calidad, respetando las disposiciones vigentes y siendo conscientes de los altos riesgos que están asociados con nuestras actividades.

EGESUR, como Política de Seguridad, ha establecido los siguientes principios:

- Proveer un ambiente de trabajo seguro y saludable para nuestros trabajadores y socios estratégicos, controlando los riesgos en todas nuestras actividades, y buscando cero daños al personal y la propiedad.
- Actuar responsablemente como usuario de los recursos naturales, asegurando el cuidado ambiental, previniendo en todas nuestras actividades los riesgos para el ambiente y cumpliendo todos nuestros compromisos ambientales.
- Mantener un programa de capacitación y alineamiento para asegurar que todos nuestros empleados y socios estratégicos sean capaces de cumplir con sus responsabilidades en salud y seguridad, ambiente y relaciones comunitarias.
- Revisar periódicamente los sistemas de gestión establecidos, programas y prácticas de seguridad, ambiental y responsabilidad social, para asegurar la mejora continua.
- Gestionar integralmente la eliminación, minimización, prevención y control de los peligros y riesgos sobre la Seguridad y Salud Ocupacional, en especial los riesgos importantes e intolerables relacionados con nuestras actividades y procesos.
- Identificar, evaluar y controlar de manera continua los riesgos eléctricos, mecánicos, físicos, químicos, biológicos y ergonómicos para prevenir incidentes y accidentes que puedan afectar la seguridad de las personas en la empresa.
- Identificar, evaluar y controlar de manera continua aspectos e impactos ambientales para prevenir y reducir la posible contaminación ambiental ocasionada por emisiones, efluentes, residuos sólidos y otros como resultado de nuestras actividades.
- Respetar la cultura, tradiciones y valores de las comunidades vecinas a nuestras operaciones y activamente trabajar por el desarrollo sostenible de las comunidades dentro de nuestra área de influencia.

TITULO III

DERECHOS – OBLIGACIONES

Capitulo 1.- De la Empresa

- art.1** Velar por el cumplimiento y vigencia actualizada del Reglamento Interno de Seguridad de la Empresa.
- art.2** Realizar y mantener actualizada una evaluación de todos los riesgos existentes en las diferentes instalaciones de la empresa.
- art.3** Integrar los planes y programas de prevención de riesgos laborales a los nuevos conocimientos de las ciencias, tecnologías, ambiente, organización del trabajo, evaluación de desempeño en base de condiciones de trabajo como forma de la aplicación de la mejora continua.
- art.4** Mantener políticas y condiciones seguras colectivas e individuales de trabajo mediante la realización de inspecciones y adopción de medidas correctivas.
- art.5** Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- art.6** Realizar exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral de un trabajador.
- art.7** Establecer las medidas y dar instrucciones necesarias para que, en caso de peligro grave, inminente e inevitable, los trabajadores tanto de la empresa como de sus contratistas puedan interrumpir su actividad y, si fuera necesario, abandonar de inmediato el lugar de trabajo.
- art.8** Adoptar las medidas necesarias para que el personal propio y de sus contratistas reciban información y las instrucciones adecuadas, con relación a los riesgos existentes en las diferentes actividades, así como las medidas de protección y prevenciones correspondientes.
- art.9** Ejecutar los programas de inducción y capacitación con anticipación en seguridad para sus trabajadores incluyendo a su personal contratado.
- art.10** El diseño de los puestos de trabajo, ambientes de trabajo, la selección de equipos y métodos de trabajo, la atenuación del trabajo monótono y repetitivo, deben estar orientados a garantizar la salud y seguridad del trabajador.
- art.11** Responsabilizarse y vigilar frente al Estado y ante terceros respecto al cumplimiento del Reglamento por medio de ella misma o de sus contratistas (subcontratistas).
- art.12** Otorgar los equipos de protección e implementos de seguridad a sus trabajadores y verificar que los contratistas hagan lo propio con los suyos de acuerdo con las disposiciones del Reglamento, las normas técnicas peruanas; las normas internacionales IEC “Internacional Electrotechnical Commission” e ISO “International Organization for Standardization”; o en normas reconocidas tales como ANSI “American National Standards Institute”, ASTM “American Society for Testing and Materials”, entre otras, para los casos en que no estén considerados tanto en las normas internacionales como normas técnicas peruanas.

- art.13** Cubrir las aportaciones del Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo para efecto de las coberturas por accidente de trabajo y enfermedades profesionales y de las pólizas de accidentes, de acuerdo con la Legislación Laboral vigente; y, verificar su cumplimiento y vigencia por los contratistas.
- art.14** Mantener un registro de las enfermedades profesionales de los trabajadores en general y otro de accidentes e incidentes de trabajo que ocurrieran en sus instalaciones. Estos registros se mantendrán, por lo menos, durante los últimos cinco años, en archivos impresos debidamente foliados.
- art.15** Tener información escrita de la nómina del personal del contratista que efectúe los trabajos y las personas responsables de las cuadrillas o grupos; así como la información de la fecha de inicio o reinicio de las labores, el plazo y la secuencia de las faenas, a fin de coordinar las actividades de supervisión y medidas de seguridad.
- art.16** Asegurar que existan y se coloquen los recursos necesarios de seguridad (señalización) en base a los riesgos identificados antes de iniciar cualquier obra o trabajo, para la prevención del personal y público en general.
- art.17** Asegurar la disponibilidad permanente de un vehículo para la evacuación de accidentados que requieran atención urgente en centros hospitalarios, el cual deberá contar en forma permanente con botiquines u otros elementos de primeros auxilios.
- art.18** Verificar la entrega del reglamento a cada uno de los trabajadores de la empresa.
- art.19** Cumplir con lo dispuesto por el Código Nacional de Electricidad y demás normas técnicas aplicables actualizadas.
- art.20** Adoptar las medidas necesarias para evitar la exposición de las trabajadoras en periodo de embarazo o lactancia a labores peligrosas.
- art.21** Verificar que no se empleen a menores de edad para la realización de actividades insalubres o peligrosas, que puedan afectar su normal desarrollo físico y mental, teniendo en cuenta las disposiciones legales sobre la materia.

Capítulo 2.- Conducta Personal

- art.1** Es norma de la Empresa fomentar y mantener la armonía en las relaciones entre sus trabajadores a todo nivel.
- art.2** No se permite el ingreso a las diferentes instalaciones de la empresa al personal que muestre haber ingerido bebidas alcohólicas o se encuentre bajo efectos de sustancias ilegales. El personal de vigilancia reportará por escrito mencionando la incidencia a la gerencia y en caso de ser contratista la empresa se dirigirá al representante legal de la empresa contratista.
- art.3** Se prohíbe el ingreso de armas de fuego o cualquier otro artefacto que pueda afectar directa o indirectamente a la empresa, salvo sean autorizadas para el personal de vigilancia.
- art.4** Está prohibido fumar en instalaciones que manejen sustancias inflamables, combustibles o explosivos, como también donde existan letreros de "No Fumar", en el interior de las oficinas, comedores o lugares que declare la legislación vigente.
- art.5** El trabajador deberá preguntar o solicitar a su supervisor una aclaración si no entiende alguna orden o instructivo en la ejecución de su trabajo.

- art.6** Antes de iniciar cualquier trabajo, el trabajador afectado deberá cerciorarse de que su labor no origine riesgos para el mismo, para otras personas, empresa o medio ambiente.
- art.7** Casos de Acoso sexual o violencia en el trabajo, el trabajador afectado deberá dirigir su caso a Recursos Humanos el órgano encargado de gestionar las acciones correspondientes.
- art.8** No está permitido dormir durante horas de trabajo, se recomienda no usar aparatos reproductores de audio y video, telefonía móvil no autorizada que puedan alterar o crear distracción durante la ejecución del trabajo.
- art.9** El personal que lleve cabello largo e ingrese a zona industrial deberá recogerse el mismo dentro del casco.
- art.10** Usar pasamanos, evitar correr o saltar en lugares de trabajo.
- art.11** Deben evitar correr, trotar u cualquier otro acto que no se defina como caminar por los pasillos que no tengan una superficie friccionada que permita un desplazamiento sin caídas por resbalamiento o caídas al mismo nivel.

Capitulo 3.-De los Trabajadores

Los trabajadores tienen derecho y obligación de cumplir con lo siguiente:

- art.1** Derecho a la información, consulta, participación, formación en materia preventiva, paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente; y vigilancia eficaz de su estado de salud.
- art.2** Los trabajadores son responsables de la conservación de su propia salud y de seguridad personal de acuerdo al cumplimiento de las normas, instructivos, reglamentos y procedimientos dados por la empresa.
- art.3** Los trabajadores con relaciones de trabajos temporales o eventuales, así como los contratados por las empresas de servicio temporal, tienen derecho a través de sus empresas, al mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud que los restantes trabajadores de la empresa en la que prestan sus servicios.
- art.4** Derecho a ser transferidos en caso de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional a otro puesto que implique menos riesgo para su seguridad y salud, siempre y cuando este exista, debiendo ser capacitado para ello
- art.5** Participar activa y responsablemente en la capacitación y difusión de las normas, programas y planes de seguridad de la empresa, que se imparten dentro o fuera de la jornada de trabajo, según acuerdo entre el empleador y el trabajador.
- art.6** Usar correctamente los equipos e implementos de protección personal, cuidando de su buen estado de conservación en forma permanente durante el tiempo que estén laborando en la empresa.
- art.7** Utilizar correctamente las máquinas, aparatos, herramientas, equipos de transporte y otros medios con los que desarrollen su actividad.
- art.8** Utilizar la ropa de trabajo, instrumentos o herramientas de trabajo proporcionados por la empresa. De la misma manera se aplica para el personal de terceros.
- art.9** Comunicar inmediatamente a su jefe inmediato o jefe de seguridad acerca de las condiciones y actos inseguros que se observen en el desarrollo del trabajo. Así mismo reportar al comité de seguridad o supervisor la ocurrencia de accidente o incidente de trabajo.

- art.10** Velar por el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso se adopten, por su propia seguridad y salud en el trabajo, y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad, a causa de sus acciones u omisiones en el trabajo.
- art.11** Participar plenamente en las investigaciones de los accidentes en su ámbito de trabajo.
- art.12** Pasar por un reconocimiento médico inicial y anual obligatorio determinado por la empresa y otros controles preventivos de salud ocupacional, para establecer la aptitud del trabajador con relación a las actividades que desarrolla. De la misma manera se aplica para el personal de terceros.
- art.13** Comunicar de inmediato a la empresa, en caso de sufrir enfermedad contagiosa, para que se aplique las medidas correspondientes. De la misma manera se aplica para el personal de terceros.
- art.14** Derecho a ser consultados antes que se ejecuten cambios en operaciones, procesos y en la organización que puedan tener repercusiones en la seguridad de la misma. A falta de un acuerdo decidirá el empleador.
- art.15** Elegir a su representante para el Comité de Seguridad y Salud de trabajo.

Capitulo 4.-Del contratista

- art.1** Al personal contratista y subcontratista, les compete cumplir con los requisitos contenidos en el presente reglamento.
- art.2** Tener la responsabilidad de reportar todos los accidentes e incidentes a EGESUR, antes del término de la jornada o a 12 horas de ocurrido este. Siendo la omisión de este procedimiento falta grave por parte del contratista, así como reportarlos a su autoridad sectorial competente.
- art.3** Toda empresa o persona que realice trabajos a EGESUR, tiene los derechos conferidos por el contrato que lo vincula a la empresa.
- art.4** Le asiste a toda empresa o persona que realice trabajos a EGESUR, el derecho al respeto y trato igualitario.
- art.5** Deben contar con las pólizas de seguros que correspondan según exigencias legales o indicadas en sus correspondientes contratos y presentar copia de Pólizas de Seguro contra accidentes, Procedimientos de Seguridad, Plan de Contingencias, Formatos de reporte e investigación de accidentes, plan de manejo de residuos y Listado completo del personal profesional y técnico con sus correspondientes números de DNI, debidamente firmado por el responsable por parte del contratista.
- art.6** Velar por la seguridad de su personal, capacitación y condiciones dignas de trabajo.
- art.7** Deben hacer conocimiento a sus trabajadores del reglamento interno de seguridad de la empresa a la cual brindan sus servicios, como el cumplimiento de las normas que nombre, relacionen o influyen de manera directa o indirecta en sus actividades frente a la empresa EGESUR.
- art.8** Deben identificar y evaluar permanentemente los riesgos relacionados a sus actividades en EGESUR.
- art.9** Entregar los equipos de protección personal a sus trabajadores, asimismo realizar atenciones médicas cuando sea necesario.

art.10 Cuando el trabajo contratado requiera de 10 o más personas se deberá contar con un responsable de seguridad y salud, el mismo que debe disponer el cumplimiento de este reglamento.

art.11 Todo accidente deberá ser informado dentro de las 12 horas de ocurrido este. La omisión de este procedimiento es falta grave por parte del contratista.

Capitulo 5.- Del comité y/o Subcomité de Seguridad y Salud del Trabajo.

art.1 Egesur que cuenta con más de 25 trabajadores y según reglamento vigente conformará el comité de seguridad y salud en el Trabajo. Miembros los cuales recibirán la capacitación y entrenamiento necesario así como también se le delegará la autoridad para ejercer su función por el periodo que designe la entidad en su Reglamento Interno de Seguridad.

art.2 El Comité de Seguridad es Paritario y está compuesto por tres representantes de la dirección y tres representantes de los trabajadores designados en elección

art.3 El citado comité tiene competencia para:

- a. Proponer y recomendar las políticas de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Hacer cumplir el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa y evaluar el avance de los objetivos establecidos.
- d. Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad de la empresa y actualizarlo permanente.
- e. Velar por la correcta aplicación de la Normatividad Vigente, del Reglamento Interno y otras disposiciones internas en materia de Seguridad y Salud, contribuyendo a su difusión y enseñanza
- f. Aprobar sanciones administrativas por el incumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad de la empresa y proponer reconocimientos al desempeño del personal que destaque por sus acciones o aportes a favor de la prevención.
- g. Participar en la investigación de los accidentes graves o fatales de trabajo
- h. Velar que se haga reconocimientos médicos profesionales a todos los trabajadores de la empresa al menos una vez al año y en los casos que se requieran.
- i. Comprobar la vigencia y actualización del Plan de Contingencias para la atención de situaciones de emergencias.
- j. Analizar los reportes y registros de los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales; y canalizarlos ante los niveles correspondientes para aplicar las medidas correctivas o de control necesarias.
- k. Promover y vigilar que se establezcan prácticas de primeros auxilios y de atención de emergencias.
- l. Realizar o participar en las inspecciones periódicas de las áreas de trabajo a fin de verificar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo; e, informar a la dirección de la empresa de los defectos y peligros detectados, proponiendo la adopción de medidas preventivas necesarias y oportunas para reducir riesgos de accidentes y enfermedades profesionales.
- m. Difundir los conceptos de seguridad y salud en el trabajo mediante conferencias, cursillos, prácticas y simulacros, sistemas de señalización, concursos sobre el tema y el establecimiento de un sistema de sugerencias de los trabajadores.

- n. Participar en el sistema de Defensa Civil dirigido por el Gobierno Local y normado por el INDECI¹
- o. Actualizar el estudio de riesgos y consecuentemente la actualización de los Planes de Contingencia y el Reglamento Interno de Seguridad en lo que corresponda

Capítulo 6.- De las elecciones del Sub comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

- art.1** Cada dos años se convocará a elecciones al personal de cada sede para que elijan a sus representantes al sub – comité de seguridad y salud en el trabajo de su sede.
- art.2** Los sub - comités de Seguridad y Salud en el Trabajo, estarán conformados por miembros designados por los órganos encargados de cada sede y por miembros elegidos por el personal en igual número.

Capítulo 7.-De los supervisores

- art.1** Hacer cumplir el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud
- art.2** Participar en las inspecciones de seguridad y salud.
- art.3** Proponer medidas que permitan corregir las condiciones de riesgo que podrían causar accidentes de trabajo y/o enfermedades ocupacionales.
- art.4** Velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones internas de seguridad y salud vigentes.
- art.5** Participar en la investigación de accidentes y sugerir medidas correctivas.
- art.6** Realizar inducciones de seguridad y salud al personal.
- art.7** Participar en las auditorías internas de seguridad y salud.
- art.8** Realizar cualquier actividad referente a seguridad y salud ocupacional en el trabajo como propuesta de mejora continua y prevención de riesgos y peligros.

Capítulo 8.- Del Personal no Electricista

Egesur Considera a este tipo de personal los siguientes: pintores, albañiles, limpieza y otros.

- art.1** Tener la orden de permiso escrito para trabajar, en la que se determine el área de labores
- art.2** Utilizar sus implementos de seguridad personal y los adecuados al área donde realizan sus trabajos.
- art.3** Tener equipos de trabajo en perfecto estado.
- art.4** Ser supervisados permanentemente por un trabajador autorizado con conocimiento de los riesgos en las instalaciones del centro de transformación.

¹ INDECI: Instituto Nacional de Defensa Civil.

TITULO IV

MEDIDAS SOBRE INSPECCIONES

En EGESUR es responsabilidad de las gerencias, jefaturas, jefes de turno y supervisores, exigir que el personal bajo su dirección, cumplan con todas las normas, directivas y procedimientos de trabajo aplicables en el desarrollo de sus labores.

Para lograr un eficiente control de seguridad y salud en el trabajo, las autoridades antes mencionadas deberán:

art.1 Efectuar inspecciones sistemáticas de control de la seguridad que incluyan:

- Locales y áreas de trabajo.
- Instalaciones
- Herramientas.
- Maquinaria y Equipo.
- Cumplimiento de procedimientos de trabajo.
- Implementos de Protección y señalización

art.2 Involucrar y concientizar a todos los trabajadores a su cargo, promoviendo una cultura preventiva y valorizando las ventajas de la prevención de riesgos.

art.3 Detectar peligros y actos subestandar, dedicando tiempos exclusivos y particulares para que se logre que el área bajo su responsabilidad directa e indirecta se defina como un lugar seguro y saludable para el trabajador.

art.4 Realizar y verificar coordinadamente con el área de seguridad la instrucción de todos los trabajadores bajo supervisión referida a los riesgos a que se encuentran expuestos como también exigirles que cumplan con las directivas para prevenir, evitar accidentes y enfermedades profesionales.

art.5 Colocar avisos o afiches que hagan referencia a la realización de un trabajo seguro, así como programar cursos, charlas de seguridad y controlar que los supervisores bajo su mando asistan a los mismos.

art.6 Verificación y seguimiento que los trabajadores cuenten con todas las prendas de protección de seguridad, en la cual está incluida ropa de trabajo para la ejecución de un trabajo seguro.

art.7 Elaborar los procedimientos de trabajo que sean necesarios sin dejar de lado la seguridad y cuidado del medio ambiente.

art.8 Prohibir total o parcialmente la realización de cualquier trabajo que tengan un acto o condición insegura o paralizarlo, dado el caso que signifique un inminente accidente o siniestro. El supervisor podrá evacuar el área de trabajo.

TITULO V

SEGURIDAD - AREAS ADMINISTRATIVAS

- art.1** EL mobiliario y enseres de oficina deberán estar situados de modo que permitan el uso de pasillos amplios la realización de una evacuación rápida en caso de emergencia.
- art.2** Los estantes y armarios altos deberán anclar o asegurar para evitar su desplazamiento o caída en caso de sismo.
- art.3** Los cajones de gabinetes de archivos y escritorios no deben permanecer abiertos, ni abrirse en forma excesiva también se debe considerar no abrir más de un cajón a la vez, con el objeto de prevenir caídas a consecuencia de lo mencionado.
- art.4** El llenado de los cajones en armarios y archivadores deberá efectuarse preferiblemente de abajo hacia arriba y el vaciado de manera contraria. Siempre se deberá colocar los contenidos de mayor peso en cajones inferiores.
- art.5** Se debe verificar el lugar donde se realiza el trabajo, siguiendo lo siguiente.
- El sillón o mueble para sentarse debe encontrarse en buen estado, cuidando que todas las patas estén apoyadas en el piso, de igual manera el uso del escritorio o mesa de trabajo.
 - Guarde lo objetos punzantes o cortantes (tijeras, abrecartas, cuchillas, etc.) en un lugar seguro mientras no se esté usando y al terminar el uso del mismo. Deberá tener cuidado de colocarlos en su bolsillo, salvo puntas que estén protegidas.
- art.6** Evitar almacenar objetos, especialmente los pesados en una ubicación que sea de difícil acceso o alcance. Así también no ubicarlos dentro de zonas en las cuales se puedan caer.
- art.7** Al traslado de mobiliarios pesados o de difícil manipulación, se deberá efectuar con ayuda. En el caso de trasladar escritorios, archivadores o muebles similares se debe efectuar el retiro de los cajones del mismo.
- art.8** Se debe evitar la sobrecarga de las instalaciones eléctricas conectando varios enchufes a un solo tomacorriente. De igual manera no debe tirar del cordón conector o de alimentación para apagar los equipos eléctricos (jale del enchufe)
- art.9** Las cafeteras, calentadores eléctricos o similares sólo podrán utilizarse si se encuentran ubicados en lugares asignados. A su vez se deberán desconectar de las fuentes eléctricas al final de la jornada de trabajo.
- art.10** El personal de las sedes y oficinas administrativas deberán conocer lo siguiente:
- La ubicación y el correcto uso de los extintores de las instalaciones.
 - Las zonas de seguridad, las vías de escape, las salidas y directivas en situaciones de emergencia. Para lo cual se deberá realizar simulacros planificados y coordinados en forma periódica según el programa de Seguridad de la empresa.

art.11 No se debe correr en las instalaciones de la sede administrativa, debido a que se puede correr el riesgo de resbalarse, por causa de superficies lisas dentro de las instalaciones con causas de golpes contra el piso, paredes, puertas, vidrios, etc.

TITULO VI

IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD – USO Y DIRECTIVAS

art.1 Los equipos de protección personal definidos en la ley vigente ² como los dispositivos específicos destinados a proteger al trabajador de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o salud en el trabajo, considerando en actividades eléctricas las siguientes:

1. Casco Dieléctrico con barbiquejo (anti choque)
2. Zapatos dieléctricos (con planta de jebe aislante)
3. Máscara facial y/o lentes
4. Guantes de cuero
5. Guantes Badana (protección guantes dieléctricos)
6. Guantes de hilo de algodón
7. Guantes dieléctricos
8. Ropa de trabajo
9. Correa o cinturón de seguridad tipo tiniero.
10. Arnés, cuerdas, poleas de izaje.
11. Protección de vías respiratorias
12. Pértigas de maniobras.
13. Equipos reveladores de Tensión.
14. Manta aislante
15. Juego de Herramientas aisladas
16. Equipo de puesta de tierra temporal y otros.
17. Elementos de señalización tales como conos o señales desmontables de seguridad.
18. Botiquín de primeros auxilios
19. Camillas.

De esta manera el uso de estos implementos deber seguir las siguientes normativas:

art.2 Todos los trabajadores están obligados a usar de forma adecuada los equipos de protección individual que les proporcione la empresa. Considerando que la empresa tiene en cuenta los implementos básicos como: Casco de seguridad, lentes de Seguridad, las orejeras, Calzado de Seguridad y ropa de trabajo, mameluco.

² RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 161-2007-MD

- art.3** El uso de los equipos mencionados en el ítem “a” deberán ser utilizados a lo largo de la jornada de trabajo, excepto que sea reemplazado por un equipo especial para tareas específicas. En este caso el equipo será usado por el trabajador durante el tiempo que demore la ejecución de dicha labor o tarea.
- art.4** Se deberá realizar una selección de implementos de protección personal de acuerdo a las condiciones de trabajo, climáticas y contextura del trabajador. Considerando que estas no entorpezcan significativamente el trabajo normal del trabajador.
- art.5** Los visitantes y terceros autorizados a ingresar a las plantas de EGESUR, deberán recibir y usar equipos de protección individual que protejan de riesgos a los que se encuentran expuestos. Además deben estar acompañados de un trabajador para asegurar la seguridad.
- art.6** El trabajador no debe alterar, cambiar, dañar, destruir, modificar o hacer un uso incorrecto de su equipo de protección personal.
- art.7** El trabajador deberá de inspeccionar sus equipos antes de usarlos, de manera rutinaria. En caso de encontrar fallas o anomalías comunicarlo de forma inmediata al supervisor o jefe inmediato para el cambio respectivo, según la instrucción “Manejo de equipos de protección personal”
- art.8** El mantenimiento de los equipos deben ser sencillos y los componentes deteriorados de fácil recambio o en su defecto posibles de reparar sin que represente un riesgo o merma en la capacidad protectora del equipo.
- art.9** El cambio o reposición de los equipos de protección individual no supondrá costo alguno para el trabajador, excepto por actos comprobados de negligencia, incumplimiento de reglamento o falta de cuidado.³

³ Mayor referencia consultar los artículos 79 al 88 de la RESOLUCION MINISTERIAL N° 161-2007 MEM/MD

TITULO VII

CASOS DE CONTIGENCIAS - PROCEDIMIENTOS

Capítulo 1.- Caso: Incendios

1.1. Prevención y Control de Incendios⁴

- art.1** Mantener siempre una zona de seguridad (sin combustibles, ni materiales inflamables) alrededor de los equipos e instalaciones eléctricas.
- art.2** Nunca sobrecargar los tomacorrientes y comunicar de inmediato sobre cualquier anomalía o desperfecto que se detecte en cualquier instalación eléctrica al responsable del área involucrada.
- art.3** No aproximar focos de calor a materiales combustibles e inflamables, respetar los avisos de prohibición de fumar y solicitar permiso para trabajos en caliente en áreas restringidas.
- art.4** Conservar las áreas de trabajo limpias y ordenadas, evitando el derrame de líquidos combustibles o la acumulación de trapos engrasado, virutas, papeles, carbones y similares.
- art.5** Utilizar el depósito destinado para cada uno de los desperdicios clasificados.
- art.6** Inspeccionar el área de trabajo al culminar las labores diarias para asegurar que no exista la presencia simultánea de focos de ignición y materiales combustibles. Si es posible desconectar los aparatos eléctricos que no se requiere que estén conectados.
- art.7** Tener especial cuidado en la manipulación, trasiego y almacenamiento de productos inflamables, considerando la posibilidad de requerir en ciertos casos, la utilización de instalaciones eléctricas a prueba de explosión.
- art.8** Efectuar un mantenimiento adecuado de los recipientes a presión y de los equipos eléctricos, verificando regularmente la operatividad de los sistemas de seguridad y protección que poseen.
- art.9** Los pasillos no deben mostrar obstáculos de ningún tipo, en especial las rutas de salida, evacuación o emergencia. También se considerará el acceso a equipos contra incendios (extintores, tomas de agua, monitores, estaciones de bombeo y equipo motorizado de emergencia).
- art.10** Todos los equipos contra incendios, móviles o fijos, deberán ser mantenidos en los lugares asignados y en zonas debidamente señalizadas, listos para ser usados. Deberán inspeccionarse y probarse regularmente para garantizar su óptima operatividad cuando se les requiera, poniendo especial énfasis en la red contra incendio en lo que respecta a reserva y presión de agua.

⁴ Referente al reglamento vigente de Energía y Minas Capítulo IV – art. 99 al 101 y Plan de Contingencias EGESUR.

art.11 La empresa contará con plan de contingencia para el caso de incendio, que incluya la formación y entrenamiento de brigadas como programación de simulacros de lucha contra incendios⁵.

art.12 En caso de incendios eléctricos no se permitirá la manipulación de equipos o instalaciones por personal no experto, incluido el del cuerpo de bomberos o el de las brigadas de emergencia. Deberá intervenir exclusivamente el personal de servicio a cuyo cargo se encuentran los diferentes equipos o instalaciones eléctricas además que se encuentren debidamente entrenados en aplicación de planes de acción o respuesta para estos casos. El jefe inmediato deberá confirmar la capacitación de dicho personal para este tipo de situaciones.

1.2 Preparación y Respuesta a Emergencias

art.1 La empresa contará con un plan de contingencias el que será difundido a todo el personal.

art.2 La empresa contará con brigadas de emergencia, preparadas para actuar eficientemente ante las diversas contingencias que puedan producirse⁶.

art.3 Los planes de contingencia deberán ser redactados en su totalidad y ser puestos en conocimiento al nivel adecuado de los participantes en el plan y de los trabajadores en general.

1.3 Vías de Evacuación

art.1 Las áreas de paso, salidas y vías de circulación de los lugares de trabajo y en especial las previstas para evacuación en casos de emergencia, deberán permanecer libres de cualquier obstáculo, con iluminación y señalización adecuadas, de tal forma que no presente ningún tipo de dificultad ya sea para identificarlos o usarlos.

1.4 Accidentes e Incidentes

art.1 Todo accidente ocurrido en instalaciones de la empresa sea leve o grave, deberá ser notificada a su jefe inmediato a la brevedad posible, el mismo que deberá informarlo al responsable local de seguridad y Salud Ocupacional de su sede.

art.2 Cuando se efectúe la investigación de accidentes/ incidentes se deberá tener en cuenta que el propósito de esta misma es la determinación de las causas de los mismos, a fin de implementar las medidas de control que se requieran para evitar o disminuir su repetición.

⁵ Según El plan de Contingencias es el que contempla y desarrolla para cada una de las instalaciones y plantas de EGESUR la prevención y control de incendios.

⁶ Art 100 (Prevención y Control de Incendios) Resolución Ministerial 161-2007-MEM/MD

Capítulo 2.- Invasión de Instalaciones⁷

Para evitar el ingreso o invasión de las instalaciones se deben adoptar las siguientes medidas:

- art.1** Identificar (por parte del personal de vigilancia) cualquier persona o tipo de vehículo, ya sea de la empresa o particular antes del ingreso a nuestras instalaciones de acuerdo a los procedimientos de vigilancia establecidos.
- art.2** En caso de observar merodeando por nuestras instalaciones, algún vehículo o personas que no tengan ningún vínculo con la empresa, se dará aviso inmediato al personal de la Compañía de Seguridad o vigilancia en turno.
- art.3** En caso de tratarse de personas de las comunidades cercanas que se encuentren agrupados con intenciones de realizar alguna acción en contra de nuestras instalaciones se deberá llamar a la Policía Nacional de Tacna, para su inmediato apoyo e intervención.
- art.4** Comunicar a las personas que no se quieren retirar que estaremos llamando a la policía pero sin la demostración de forcejeo o contacto físico agresivo.
- art.5** Notificar de inmediato al Jefe de central para que a su vez comunique al Gerente General y al Jefe de Seguridad, respectivamente para recibir indicaciones.
- art.6** Hacer un informe de los hechos considerando las causas del incidente dirigido a la Gerencia General y al OSINERG.

Capítulo 3.- Materiales Explosivos⁸

- art.1** Efectuar una identificación (detallada en el plan de contingencias de EGESUR) y constatar que evidentemente se trata de un artefacto explosivo, comunicar el hecho al Operador del Centro de Control.
- art.2** Comunicar el hecho a la brevedad al Operador del Centro de Control y en caso de encontrarse presente, a la persona responsable de la seguridad de la instalación, utilizando los medios más rápidos posibles.
- art.3** El Operador del Centro de Control debe comunicar inmediatamente al Supervisor del Servicio de Seguridad para que se apersona al lugar. Quien debe realizar lo siguiente:
 - Evacuar la zona donde se encuentra ubicado el explosivo o paquete sospechoso.
 - Retirar la mayor cantidad posible de material inflamable existente en caso de origen de fuego por este caso.
 - Impedir el ingreso de toda persona a la ZONA DE RIESGO.
 - Impedir la entrada y salida de las instalaciones de cualquier persona sin la debida autorización del Jefe de Planta.
- art.4** Efectuar las llamadas telefónicas que fuesen necesarias (Destacamento policial, Delegación Policial del sector y/o Bomberos de ser el caso)

⁷ Ver Plan de Contingencias para mayor detalle en las diferentes instalaciones.

⁸ Ver Plan de Contingencias para mayor detalle en las diferentes instalaciones

- art.5** De ser necesario, redistribuir al Personal de Seguridad en los puestos que estime conveniente o cuando las circunstancias lo exijan.
- art.6** Ocupar sus puestos a órdenes del Supervisor de la compañía de seguridad o institución, manteniéndose en estado de alerta para intervenir en los siguientes casos:
- Lucha contra incendio
 - Evacuación de heridos
 - Primeros Auxilios
- art.7** Se debe elevar el informe correspondiente al Jefe de la central de EGESUR

Capitulo 4.- Amenaza por Teléfono⁹

- art.1** Manejar las llamadas telefónicas que atenten contra el normal desarrollo de las actividades.
- art.2** El Coordinador de la Compañía de vigilancia, Operador del Centro de Control y Personal de Seguridad elegido por la empresa, deben conocer el procedimiento desarrollado íntegramente en el plan de contingencias.
- art.3** Para tal efecto deben tener en cuenta lo siguiente:
- a. En caso de recibir llamadas telefónicas anónimas y / o amenazantes, se debe responder con serenidad, tratando de prolongar la comunicación a fin de obtener la mayor cantidad de información posible, registrando la hora de inicio y fin.
 - b. En caso de recibir llamadas de número equivocado, no debe mencionar el número telefónico de la empresa.
 - c. No debe proporcionar su nombre, dirección de la empresa, ni mucho menos nombres de funcionarios
 - d. Memorizar detalles sobre el lugar de llamada, tratando siempre de identificar y registrar ruidos, músicas, sexo, voz, acento o dejo de voz, manera, estado emotivo y otros detalles que pueda identificar.
 - e. Si se identifica algún bulto o paquete en el área de amenaza de inmediato aislar el área no permitiendo el ingreso de personal y en caso que se encuentre dentro de las instalaciones de trabajo ordenar el abandono del área, orientándolos a:
 - Tener la calma necesaria.
 - No tocar ningún paquete.
 - No manipular ningún interruptor eléctrico.
 - f. Notificar de inmediato al Jefe de Seguridad y Jefe de la Central tratando de evitar difundir a terceros y otros empleados para no crear pánico.
 - g. Posteriormente debe proceder a elevar el informe al Jefe de Planta de la Central.

⁹ Para mayor detalle ver el plan de contingencias EGESUR

Capítulo 5.- Plan en Caso de Asaltos¹⁰

art.1 El Coordinador de la CIA de Seguridad, Operador del Centro de Control y Personal de Seguridad (según el caso), deben conocer este procedimiento con la finalidad de reaccionar de manera favorable durante el servicio en las instalaciones de **EGESUR**, ante un intento o inminente asalto.

art.2 El Personal de Seguridad en las instalaciones debe tener en cuenta que el intento de robo puede producirse por:

- Personal propio coludido para la ejecución del delito.
- Personas que ingresan a EGESUR sorprendiendo al Personal de Seguridad o pretendiendo ser visitas, clientes, postulantes, policías, transporte de valores, etc.
- Personas ajenas a la empresa que ingresan para realizar trabajos de limpieza, reparación o mantenimiento (contratistas).
- Personas que adoptan identidades de personal que brinda servicios públicos (agua, luz, teléfono, etc.)
- Elementos que tienen la intención de causar daño a la empresa y que al haber ingresado a sus instalaciones en horas laborables, logran permanecer en el interior luego del término de labores.

art.3 Para tal efecto se debe tomar las siguientes medidas preventivas:

- a. En horas fuera de labores el Personal de Seguridad no debe abrir por ningún motivo la puerta o reja de acceso al ser llamado desde el exterior, sin antes no haber reconocido e identificado plenamente a la persona, personas o al vehículo en el que se encuentran y comprobar que cuentan con la autorización de ingreso correspondiente.
- b. Ante la inminencia o peligro de asalto, debe dar la clave de emergencia solicitando apoyo del resto del Personal de Seguridad, siguiendo la línea de comunicación determinada en el plan de contingencia para emergencias.¹¹
- c. Sí el hecho se produjera durante la noche se debe proceder a encender toda la iluminación.
- d. El Personal de Seguridad debe retener a toda persona que se encuentre en actitud sospechosa en el interior de la empresa.
- e. Sí la integridad de las personas se viera amenazada por el intruso (armado, desquiciado, banda delincuencia, evidente asalto, etc.), el Personal de Seguridad debe tener en cuenta que la vida humana prima sobre lo material y evitar acciones que pudieran hacer peligrar a los involucrados
- f. A la llegada del Supervisor de la Compañía de vigilancia, es el responsable de dirigir y controlar la situación, debe mantener informado permanentemente al

¹⁰ Mayor detalle en el Plan de Contingencias de la empresa.

¹¹ Plan de contingencia EGESUR pág., 103

Operador del Centro de Control y de ser necesario, disponer la presencia de equipos de control y apoyo en emergencias.

- g. Luego de solucionada la eventualidad, el Personal de Seguridad debe efectuar el Reporte de Incidentes de Seguridad (RIS) correspondiente y enviar el informa correspondiente al jefe de Planta o Encargado.
- h. El Operador del Centro de Control debe requerir la presencia e intervención de la autoridad policial, quienes se harán cargo de las investigaciones. Se debe poner a su disposición a los intrusos que hayan sido retenidos
- i. El Personal de Seguridad que detecte o haya sido informado del hecho debe formular el Reporte de Incidentes de Seguridad (RIS).

Capitulo 6.- Plan Caso de Robo¹²

art.1 El Supervisor de la Compañía de Seguridad, Operador del Centro de Control y Personal de Seguridad, deben conocer este procedimiento con la finalidad de reaccionar de manera favorable durante el servicio en las instalaciones de EGESUR ante intentos de robo.

art.2 El Personal de Seguridad que presta servicio en las instalaciones de EGESUR, debe tener en cuenta que el intento de robo puede producirse por:

- Personal propio, personas que ingresan a la empresa pretextando ser visitas, clientes, postulantes, etc, personas ajenas a la empresa que ingresan para realizar trabajos de limpieza, reparación o mantenimiento (Contratistas), personas adoptando identidades de personal de servicios públicos (agua, luz, teléfono, etc.)

Art.3. Para tal efecto debe adoptar las siguientes medidas preventivas:

- a. Al tomar conocimiento del hecho, proceder a clausurar las puertas.
- b. Controlar y verificar que toda persona que ingrese a las instalaciones, sea registrada en los formatos correspondientes, tanto a su ingreso como a su salida, ya sea dentro del término de labores cotidianas o fuera de ellas.
- c. De existir casos de personas que luego de efectuar el control de registros de salida, indique que aún se encuentra en el interior, deberá coordinar con el Operador del Centro de Control para que se le brinde el apoyo a fin de realizar la inspección de los ambientes interiores y tratar de ubicar al intruso.
- d. Dar estricto cumplimiento al procedimiento de INSPECCIÓN DE MALETINES Y PAQUETES PERSONALES.
- e. Retener y poner a disposición del Jefe o encargado de la sede de EGESUR a todo aquel que sea sorprendido intentando sustraer algún bien, enseres o artículo que no sea de su propiedad sin autorización escrita, comunicando el hecho al Operador del Centro de Control.
- f. El Operador del Centro de Control debe informar del hecho al Supervisor de la Compañía de vigilancia, para las acciones pertinentes.

¹² Mayor información detallada revisar el Plan de contingencia de EGESUR.

- g. A la llegada del Coordinador de la Compañía de Seguridad, asume la responsabilidad de dirigir y controlar la situación, manteniendo informado permanentemente al Operador del Centro de Control, disponiendo la presencia de equipos de apoyo en emergencias si el caso lo amerita.
- h. Luego de solucionada la eventualidad el Personal de Seguridad debe efectuar el Reporte de Incidentes de Seguridad (RIS) correspondiente.
- i. El Supervisor de la Compañía de Seguridad debe recomendar al Jefe o encargado de la sede de EGESUR, se asiente la ocurrencia y se presente la denuncia respectiva ante la autoridad policial, así como también un análisis, evaluación y recomendaciones sobre el caso.

Capítulo 7.- Huaycos e inundaciones

- art.1** Proceder conforme el Plan de Evacuación en Casos de Emergencia
- art.2** Recuerde la zona de seguridad para huaycos e inundaciones más cercana.
- art.3** Equípese con ropa seca y una manta o frazada gruesa para el frío, así mismo con agua potable. No cargue en exceso, solo lo suficiente que le permita
- art.4** desplazarse con facilidad hacia la zona de seguridad.
- art.5** Diríjase hacia la zona de seguridad para huaycos e inundaciones, con celeridad, pero no correr descontroladamente ya que puede tropezar y dañarse o inmovilizarse.
- art.6** Ayude a sus compañeros a dirigirse hacia la zona de seguridad.
- art.7** Realice el conteo de las personas en la zona de seguridad para detectar ausencias y proceder a la ubicación.
- art.8** Pasado el periodo crítico del huayco o inundación deberá activarse la Brigada de Evacuación de heridos y la Brigada de Primeros Auxilios, el coordinador de esta última deberá buscar los medios para la comunicación del evento a las autoridades competentes.
- art.9** Para los fines de evacuación se deberá disponer de todos los mecanismos de transporte operativos, así como de las instalaciones adecuadas para la atención de las personas.

Capítulo 8.- Derrame de productos químicos

- art.1** La persona que detecta el Derrame del Producto Químico, deberá comunicar al Jefe del área la ocurrencia, alcanzando la siguiente información:
 - Localización exacta de la emergencia
 - Si existe personal afectado
 - Tipo de producto derramado
 - Equipos o inmuebles involucrados
 - Consecuencias y acciones ya implantadas
- art.2** El Jefe del área, comunicará el hecho inmediatamente a su gerencia de área y al Supervisor de Seguridad.
- art.3** Se priorizará la atención de accidentados por el derrame si lo hubieran en segundo lugar se evitara que el derrame contamine fuentes de agua o el subsuelo.

art.4 En caso de derrames de hidrocarburos se procederá a la limpieza de la parte afectada tomando las medidas de protección necesarias (uso de guantes, botas, etc.), y retiro de las partes contaminadas (trapos, Waype, etc.).

art.5 En caso de derrame de productos químicos, se deberá usar equipo de protección personal, y se actuara de la siguiente manera:

- Se deberá determinar que producto o productos químicos derramados, de acuerdo a los envases y/o etiquetas hallados en la zona del incidente.
- Se debe revisar las hojas de seguridad (MSDS) del producto o productos químicos derramados para determinar la peligrosidad del mismo.
- Se establecerá prioridades a cubrir, riesgos y peligros a enfrentar.
- Si fuera necesario se realizara el corte del suministro de energía eléctrica.
- Se desalojara del lugar elementos y/o equipos que puedan dañarse al contacto del producto.
- Asimismo se mantendrán alejados otros productos que puedan reaccionar con el químico derramado.
- Actuar según lo indicado en la hoja de seguridad (MSDS)
- Realizar la investigación del incidente y evaluar los daños

TITULO VIII

PROCEDIMIENTOS TRABAJOS ESPECÍFICOS – ACTIVIDADES ELÉCTRICAS

Capitulo 1.- Orden y Limpieza

- art.1** Es importante Mantener limpio y ordenado el lugar de trabajo. Ningún trabajo debe considerarse bien hecho o terminado si el lugar no queda limpio y ordenado.
- art.2** Los accesos y ambientes de la empresa deben mantenerse limpios de desperdicios, trapos, materiales inflamables y combustibles, estos deben depositarse en recipientes y lugares apropiados y se debe evitar la concentración de gases, humos, polvo y humedad.
- art.3** Se debe hacer buen uso y mantener siempre limpios los servicios higiénicos dentro de la empresa.
- art.4** Se usarán los basureros dispuestos en las instalaciones de la empresa para depositar los desperdicios de acuerdo a la clasificación correspondiente hecha por la empresa.

Capitulo 2.- Seguridad en Áreas de Almacenamiento

- art.1** Los materiales no deberán almacenarse en pasadizos o áreas de tránsito. No deben usarse un área próxima a instalaciones o equipos energizados como zona de almacenamiento. En general se prohíbe almacenar o depositar materiales u otros objetos en los centros o locales donde existan instalaciones o equipos eléctricos con tensión e instrumentos de servicio.
- art.2** En todo almacenamiento debe controlarse el apilado correcto y altura del mismo para prevenir una posible inestabilidad de la ruma por caída, desprendimiento o resbalamiento. Si se usan estanterías, estas deben encontrarse fijas al suelo y sujetas entre sí, considerándose la capacidad de peso y carga de estas mismas. También en caso de sismos se deberá usar una fijación en techos o paredes.
- art.3** Cuando se almacenan postes, tubos, bobinas o similares, se usarán cuñas o ataduras para evitar caída por rodamiento.
- art.4** Las botellas o cilindros de gases comprimidos, licuados y disueltos a presión se almacenarán en lugares ventilados y señalizados, en posición vertical sobre suelo plano, no se expondrán al sol y se mantendrán asegurados por cadenas para evitar su caída. Se clasificarán y se separaran por su contenido alejado de sustancias corrosivas e inflamables, humedad y fuentes de calor. Los cilindros contarán con tapas protectoras en válvulas (se considera también en igual manera los recipientes vacíos).
- art.5** Se debe almacenar las sustancias inflamables y combustibles en áreas predeterminadas alejadas de lo posible de fuentes de ignición. Se deberá mantener el área de almacén bien ventilada y señalizada con letreros indicando las sustancias.

- art.6** Cerrar siempre las válvulas de los cilindros vacíos, podrían contener pequeñas cantidades de gas y constituir un peligro
- art.7** No se debe almacenar en forma contigua las sustancias que pueden reaccionar juntas y expeler emanaciones peligrosas que puedan causar incendios y explosiones. Los ácidos corrosivos y tóxicos deben ser almacenados en lugares bajos, en depósitos de seguridad y a prueba de incendios (rótulos de identificación)

Capitulo 3.- Normas Generales de Seguridad.

- art.1** Para efectuar cualquier actividad relacionada con maniobras, mantenimiento, supervisión o reparaciones, se deberá seguir lo estipulado en los procedimientos e instructivos específicos y otras disposiciones internas de la empresa debiéndose cumplir estrictamente con la elaboración y presentación de la documentación establecida para realizar la actividad.
- art.2** Para el ingreso de personal de empresas contratistas a las instalaciones de la empresa se deberá solicitar la autorización de ingreso correspondiente al encargado o jefe de la sede de acuerdo a procedimientos establecidos.
- art.3** Todo trabajador nuevo debe recibir inducción en seguridad ocupacional, Medio ambiente y relaciones comunitarias, en la cual se le dará a conocer los riesgos propios de su trabajo, la forma correcta de usar de manera obligatoria los elementos y equipos de protección como también las medidas de prevención que debe adoptar.
- art.4** Los trabajadores deberán conocer perfectamente los procedimientos de seguridad para la ejecución de sus actividades en el trabajo.
- art.5** Sólo podrán realizar los trabajos, personal especializado y autorizado de la empresa, según registros o formatos establecidos por la misma.
- art.6** La relación mínima de trabajos que requieren de un procedimiento de trabajo son los siguientes:
- Trabajos en equipos o instalaciones que requieren ser desconectadas antes de iniciar un trabajo.
 - Trabajos que estén relacionados con manipulación, apertura, ingreso o destape de equipos que han estado en servicio y que pudieran encontrarse con presión o energía.
 - Apertura o destape de equipos y contenedores que contengan sustancias o materiales peligrosos.
 - Trabajos que requieran el ingreso a espacios confinados.
 - Trabajos en caliente.
 - Trabajos con soldadura y corte de áreas con riesgo de incendio y/o explosión

- art.7** El supervisor encargado debe verificar la consignación de equipos a ser intervenidos ya sea por mantenimiento reactivo o preventivo como también condiciones subestandar identificadas.
- art.8** Está terminantemente prohibida la remoción de las tarjetas de seguridad cuando se está realizando trabajos y por parte de cualquier persona no autorizada.
- art.9** Antes de realizar la intervención el supervisor comprobará el conocimiento por parte de los trabajadores de la ubicación de los extintores y otras estaciones contra incendios cercanos al lugar de la intervención.
- art.10** De ser necesario se deberá señalar el área de trabajo con cintas de seguridad u otros medios con el fin de evitar la intervención de otras personas ajenas al trabajo y cuidar los equipos intervenidos.

Capitulo 4.- Uso de Herramientas Manuales

- art.1** Se debe utilizar la herramienta apropiado para cualquier trabajo haciéndolo de manera segura. Solicitar la herramienta adecuada al encargado de herramienta.
- art.2** Se revisará el estado de las herramientas antes de su uso (mango, filos, cables, partes móviles, etc.). Esta prohibido el uso de herramientas que están defectuosas (cabezas aplastadas, fisuras o rebabas, mangos rajados o recubiertos de alambre, filos mellados, mal afilados) debiéndose informar al jefe inmediato la deficiencia de la herramienta para proceder a su reemplazo.
- art.3** Las herramientas deben mantenerse limpias con un almacenamiento en un lugar de fácil acceso distribuidas de acuerdo a un sistema de inventariado, sin que estén expuestas a golpes o caídas (se deberá prevenir el riesgo de lesiones al momento de retirar o transportar las herramientas con filo o punta)
- art.4** No se debe aceptar la entrega de herramientas en mal estado o de fabricación casera, modificadas o usadas para tareas para las cuales no han sido diseñadas por parte de almacén o el encargado de herramienta.
- art.5** Se recomienda llevar las herramientas en cajas adecuadas, bolsas o cinturones porta herramientas según las condiciones de trabajo y el tipo de herramienta.
- art.6** Toda herramienta manual o equipo portátil deberá contar con doble aislamiento, incluyendo el cable de alimentación.
- art.7** En lugares que exista riesgo de incendio o explosión por contener gases o vapores inflamables se deberá usar herramientas de material que no originen chispas por percusión.

Capitulo 5.- Uso de Maquinaria, Máquinas Herramientas y Equipo

- art.1** Solo personal capacitado operará equipos accionados por fuerza motriz (motor eléctrico, neumático, de explosión, de combustión)

- art.2** Se inspeccionará antes del uso de un equipo o máquina herramienta, que los cables de alimentación eléctrica estén protegidos con material resistente que no se deteriore por roces o torsiones no forzadas. Estos deberán estar en buenas condiciones de aislamiento y sus terminales con apropiados mecanismos de conexión (se deberá informar sobre cualquier defecto al supervisor o jefe encargado)
- art.3** Toda máquina accionada por fuerza motriz deberá contar con guardas de seguridad que curvan las partes móviles y elementos cortantes como punzantes también, a fin de proteger al personal de riesgos de atrapamiento y lesiones punzo cortantes y las proyección de partículas volantes que lo puedan lesionar.
- art.4** Todos los circuitos eléctricos activados de la máquina herramienta o equipo deberán encontrarse cubiertas y todas las masas metálicas estar conectadas a tierra.
- art.5** Las lámparas portátiles deberán contar con mango aislante y dispositivo protector de resistencia mecánica adecuada la igual en lugares con presencia de humedad.
- art.6** No se emplearán cables de alimentación excesivamente largos al utilizar equipos eléctricos portátiles, solicite que el departamento de mantenimiento eléctrico instale una toma de corriente en un punto próximo.
- art.7** El departamento de mantenimiento eléctrico deberá verificar que todos los equipos y herramientas eléctricas portátiles estén marcados con etiquetas u otros medios adecuados con el objeto de evitar errores de alimentación de energía y operación.
- art.8** Los operarios de máquinas giratorias y el personal que trabaja cerca de este tipo de máquinas no deben llevar ropas sueltas, corbatas en el cuello y cadenas en las muñecas de las manos, porque pueden engancharse en la maquinaria en funcionamiento ocasionándoles un accidente.
- art.9** Por ningún motivo con la máquina herramienta apagada se usarán las manos para detener los elementos rotativos de la máquina o equipo.
- art.10** Antes de empezar a operar con la maquinaria de taller, esta debe estar en buenas condiciones, con sus guardas puestas y con todos sus dispositivos de seguridad en su lugar.
- art.11** No está permitido la acumulación de desechos y materiales de desperdicio alrededor de las máquinas herramientas o cualquier otra máquina. De esta misma forma los líquidos o residuos sólidos resultantes de la limpieza deberán ser depositados de acuerdo con el plan de Manejo de Residuos de la Empresa.
- art.12** Nunca se debe hacer ajustes o limpieza de maquinaria en movimiento. Cuando se deba hacer arreglos o limpieza en una máquina, se verificará su desconexión y la puesta de la tarjeta de seguridad en el interruptor de corriente eléctrica, para que la máquina no arranque inadvertidamente.
- art.13** Cuando se está esmerilando debe usarse protector facial o en su defecto, lentes de seguridad.
- art.14** No usar disco, piedra o escobilla no compatibles con el esmeril que se va a usar, así también con el tipo de trabajo que se va a realizar (esmerilado, escobillado, corte, etc.). Pregunte a su jefe de inmediato.

- art.15** Antes de taladrar una pieza, asegurarla siempre a la mesa, usando mordaza o prensa. Evitar sostener la pieza con la mano.
- art.16** No deje funcionando una maquinaria cuando su atención se requiera para otro asunto.
- art.17** Los equipos y máquinas que operan neumática o hidráulicamente no deberán operarse a mayor presión que la dada por el fabricante, estos deberán contar con accesorios de seguridad para el caso de fugas o rotura de mangueras. Por ningún motivo el trabajador usará alguna parte de su cuerpo para contener la fuga.

Capitulo 6.- Reparación de Maquinaria y Herramientas

- art.1** Toda reparación de maquinaria, equipo o herramienta deberá ser hecha por personal calificado y autorizado por la empresa.
- art.2** Nunca se reparará una máquina mientras se encuentre en movimiento o esté energizada. Se debe desconectar la fuente de energía o aplicar el instructivo o procedimiento establecido por la empresa.
- art.3** Antes de realizar la reparación se verificará que se cuenta con todas las herramientas y materiales e insumos necesarios. Así como también el permiso correspondiente para realizar dicho trabajo.
- art.4** Se mantendrá en todo momento y hasta el final el área y la propia máquina limpia y ordenada.

Capitulo 7.- Uso de Andamios y Escaleras Portátiles¹³

- art.1** Los andamios deberán apoyarse sobre base firme. Si se requiere utilizar tacos de apoyo para nivelar el andamio, deberá asegurarse que sean resistentes y no se puedan deslizar por la superficie.
- art.2** La estructura de los andamios debe contar con crucetas arriostres laterales completos y encontrarse estabilizada con templados o anclajes que eviten su volteo por acción de cargas laterales (sismo o impactos)
- art.3** Las plataformas de andamios en diferentes actividades, deberán poseer un ancho mínimo de 0.60 m. tener resistencia acorde a la carga a soportar, mantenerse en buen estado y fijada a sus soportes.
- art.4** Las escaleras portátiles no deberán presentar daños en ninguna de sus partes, serán de longitud adecuada al uso que quiere dar, no permitiéndose empatar escaleras. Si se usan como acceso de un nivel a otro, deberán asegurarse en la parte inferior o superior y sobrepasar el punto de llegada mínimo de 1 m.
- art.5** La colocación de las escaleras se efectuará de tal forma que su base esté separada del plano vertical de apoyo haciendo un ángulo aproximado de 75°.

¹³ Mejor prevención y detalle revisar instructivo de O-I- 002 Uso de escaleras portátiles y uso de escaleras fijas I-O 003.

- art.6** Antes de usar una escalera, asegurarse de que esté en buenas condiciones. No debe utilizarse escaleras defectuosas ni tratar de repararlas en forma provisional. Reportar al jefe inmediato.
- art.7** La reparación de escaleras deberá ser definitiva y se comprobará su completa operatividad.
- art.8** El uso correcto de escaleras plegables (de tijera) exige asegurarse de que estén completamente abiertas, firmemente asentadas, sobre el piso, en base firme, limpia y nivelada. No se permite utilizar escaleras plegables como escalera simple o recta.
- art.9** Nunca debe pararse en el último peldaño de escaleras plegables, ni en la pequeña plataforma destinada a sostener baldes o cubos.
- art.10** Nunca utilizar la parte posterior de una escalera plegable o cualquier tipo de escalera. Subir solo por los peldaños del frente.
- art.11** Antes de usar las escaleras “rectas”, verificar que estén apoyadas en una base limpia, sólida y convenientemente aseguradas o amarradas para que no resbalen.
- art.12** Si no se pudiese amarrar una escalera recta, un ayudante debe pararse en la base de apoyo y cuidar que la escalera no resbale.
- art.13** Está prohibido que dos o más personas suban al mismo tiempo a una escalera portátil.
- art.14** Utilizar siempre una escalera suficientemente larga para el punto que se desea alcanzar, colocarla de tal forma que el trabajador llegue al lugar de trabajo sin esfuerzo, sin doblarse ni estirarse.
- art.15** Las escaleras deben mantenerse limpias y libres de pintura, grasa o barro. Estos elementos pueden ocultar defectos o hacer que usted resbale.
- art.16** Para el trabajo en circuitos eléctricos no deben utilizarse escaleras metálicas.
- art.17** Las escaleras “rectas” deben colocarse con las patas alejadas del plano vertical que soporta la parte superior una distancia equivalente a $\frac{1}{4}$ de su altura aproximada.
- art.18** Nunca deje equipo o herramienta sobre una escalera. Puede caerse al mover la escalera.

Capítulo 8.- Trabajos en altura¹⁴

- art.1** Todo trabajo que se realice a alturas mayores de 1.80 m, implica el uso de arnés o cinturón de seguridad y elementos de protección personal relacionados con la actividad a realizar.
- art.2** No es permitido el uso de arnés de seguridad con componentes de cuero, ni cuerdas o sogas de material orgánico.
- art.3** Se inspeccionará siempre el arnés antes de su uso. Cuando tengan cortes, grietas o deshilachadas, que comprometen su resistencia, serán dados de baja y destruidos.

¹⁴ Mayor detalle revisar el instructivo I-O-001 Trabajos en altura.

- art.4** Se tendrá especial cuidado en colocar señales de advertencia portátiles o barreras en el área bajo los trabajos, indicando el peligro, usar baldes, cajas u otros depósitos con soga para bajar o subir lo que se necesita.
- art.5** Nunca caminar sobre un techo de material frágil, a menos que se tenga la seguridad de que existe una estructura resistente al peso corporal y del equipo a usar.
- art.6** Solo trabajadores calificados tienen autorización para subir a los postes u otras estructuras altas.
- art.7** No se deberá utilizar un equipo para trabajo en altura si se duda de su seguridad total o en alguno de sus componentes. En caso de presentarse dicha situación se deberá informar al Jefe/Supervisor sobre el hecho y cambiar de Equipo.
- art.8** Se delimitará la proyección del área de trabajo a nivel inferior con cinta que prohíba el paso.
- art.9** El anclaje del Equipo anti caída será situado preferentemente por encima de la posición del usuario. Antes de realizar el trabajo el personal debe anclar el equipo a un punto fijo.
- art.10** Todo trabajo de armado o unión, deberá efectuarse en el suelo para minimizar el trabajo en altura.

Capítulo 9.- Trabajos en Soldadura

- art.1** EL trabajador debe limpiar su área de trabajo antes de iniciar cualquier actividad.
- art.2** El soldador coloca mamparas para proteger a los trabajadores vecinos, contra las radiaciones generadas por el proceso de arco que aplicará.
- art.3** Los soldadores deben usar caretas con la luna de matiz apropiado, filtro para gases de soldadura, mandil, guantes, lentes, mangas largas y escarpines de cuero y cuando se retire los equipos de protección personal debe hacerlo en un lugar sin polvo y con mucho cuidado.
- art.4** Cuando se trabaje cerca o en depósitos de combustible se verificará que el nivel de concentración de gases o vapores combustibles no sea peligroso y en todo momento se deberá tener a la mano un equipo de extinción de incendios.
- art.5** Las áreas de trabajo en andamios o trabajos en altura están cercadas con líneas estáticas o líneas de vida de acero, de por lo menos 3/8" de diámetro, para la colocación del gancho o la pinza de agarre, de la cuerda de extensión del arnés del soldador.
- art.6** Las herramientas eléctricas y la máquina de soldar están debidamente aterrizadas, con cables y conexiones adecuadas
- art.7** No hacer mal uso ni desperdiciar el material e insumos de soldadura ya sea eléctrica o autógena.
- art.8** Las botellas de oxígeno o acetileno deben ser colocadas en posición vertical y permanecer amarrados o asegurados, en forma tal que no puedan caer al suelo.

- art.9** Verificar siempre que los equipos de regulación (manómetros) estén en óptimas condiciones, caso contrario informar en breve al jefe inmediato.
- art.10** Los cilindros de oxígeno y acetileno no deben dejarse nunca en lugares donde puedan estar expuestos al sol o intenso calor, porque podrían explotar.
- art.11** Cuando la máquina de soldar es de diesel o gasolina, el soldador se cerciora de que estén en buen estado, sin fugas de combustible e instaladas al aire libre.
- art.12** Antes de comenzar a trabajar y durante la operación, el soldador debe comprobar que no haya pérdida de gas acetileno o de oxígeno por ninguna unión o manguera.
- art.13** No debe usarse grasa o aceite en las conexiones de válvulas y mangueras de oxígeno.

Capitulo 10.- Trabajo en Tanques de Almacenamiento¹⁵

art.1 : se consideran espacios confinados los que presentan las siguientes características:

- Contenga entre 19.5 y 23.5 % de oxígeno.
- No contenga contaminantes tóxicos o estos se encuentren en concentraciones por debajo de los límites máximos permisibles de exposición.

art.2 Se requiere solicitar una autorización de ingreso a espacios confinados y efectuar mediciones de la atmósfera de trabajo como primera prioridad cuando se vaya a realizar este tipo de actividad.

art.3 Antes de empezar un trabajo en tanques de almacenamiento se debe verificar que no exista una atmósfera peligrosa que exponga al trabajador a riesgo de muerte, incapacidad, lesión o enfermedad grave.

- Se considera que la atmósfera segura de trabajo a aquella que No contenga gases o vapores inflamables o polvos combustibles (trabajos en caliente)

art.4 Los trabajadores deben ser entrenados y capacitados asimismo, estar provistos de implementos y equipos de seguridad, primeros auxilios y equipo de rescate.

art.5 Estos trabajos se realizarán con dos trabajadores como mínimo, permaneciendo uno de ellos fuera del ambiente confinado.

Capitulo 11.- Trabajos en Sistemas de Generación y Conducción de Vapor¹⁶

art.1 La intervención para el mantenimiento de las calderas solo se realizará cuando se cuente con el respectivo permiso de trabajo, siguiendo la instrucción correspondiente para esta actividad.

¹⁵ Este trabajo es considerado una actividad que se realiza en ESPACIOS CONFINADOS

¹⁶ Este es considerado como un trabajo en CALDERAS.

- art.2** Cuando se abran las puertas de las calderas, mantenerse fuera del alcance de ellas y con la protección adecuada para evitar daños por el calor y la salida de gases.
- art.3** Después de concluido el trabajo en la caldera se deberá dejar el área de trabajo completamente limpia.
- art.4** La intervención a los sistemas de conducción de vapor se realizará verificando que por estas no circula vapor y colocando las tarjetas de seguridad en las válvulas de cierre y apertura.
- art.5** Cuando se haga reparaciones o remoción de cenizas se debe seguir lo siguiente:
- Verificar que en las áreas superiores no existan objetos que puedan caer (se implementará medidas de seguridad para este hecho)
 - La temperatura del interior debe ser la misma que la atmosférica (en caso contrario usar ropa térmica)
 - Antes de cerrar los accesos a la caldera, se deberá verificar que no haya quedado personal o algún equipo dentro de la misma.
- art.6** Para la limpieza química de calderas y compartimientos en general se deberán seguir las siguientes directivas:
- Acondonar y señalizar el área de trabajo para restringir el ingreso a personas ajenas a las labores.
 - Si durante el proceso de limpieza se va utilizar o se van a producir sustancias inflamables o combustibles, se colocarán avisos advirtiendo sobre el peligro de incendio o explosión, prohibiéndose cualquier actividad que produzca calor.
 - Dotar al personal que va efectuar este trabajo el equipo de protección adecuado, en el cual se considera como el mínimo indispensable: Protección de ojos, De vías respiratorias, de manos, pipes y cabeza, así como protección de cuerpo requerido.

Capítulo 12.- Trabajos en Turbinas y Generadores¹⁷

- art.1** Toda intervención debe ser planificada y documentada con la autorización y permiso de intervención. De esta manera se realiza el bloqueo de la alimentación de energía. El no cumplimiento de esta regla inhabilita y suspende cualquier intervención.
- art.2** Cuando por razones de inspección, mantenimiento o reparación se requiera trepar encima de las cubiertas de turbinas y generadores, se deberán usar escaleras o plataformas de trabajo apoyadas en andamios u otros medios.
- art.3** El personal debe llevar un registro actualizado de herramientas, equipos y materiales que ingresan al área de turbinas de tal modo que no se puedan olvidar en el interior de las mismas. De igual manera debe cuidarse que no ingresen piedrecillas u otros adhesivos en el zapato o calzado de seguridad que pudieran presentar algún peligro o riesgo.

¹⁷ Revisar el instructivo de sistema de bloqueo y etiquetado I-O 017

- art.4** Antes de efectuar trabajos en generadores se debe purgar el hidrogeno de los mismos con gas inerte en cantidad adecuada.
- art.5** Solo se procederá a la intervención de los grupos de generación cuando estos estén completamente parados y des energizados y cuando el operador de turno haya implementado las restricciones de seguridad y finalmente autorice la intervención.
- art.6** Las piezas que son sacadas deben ser correctamente transportadas, ordenadas y clasificadas en recipientes, cajas u otros depósitos adecuados cuidando de no mezclar diferentes tipos de piezas. Esta prohibido dejar tirado en cualquier lugar las piezas.
- art.7** Concluida la intervención el Supervisor informará al operador de turno, el cual deberá verificar la culminación y retirar las restricciones de seguridad, solo después de realizados estos pasos, pondrá en funcionamiento la maquinaria intervenida.
- art.8** Concluida la intervención el Supervisor informará al operador de turno, el cual deberá verificar la culminación y retirar las restricciones de seguridad, solo después de realizados estos pasos, pondrá en funcionamiento la maquinaria intervenida.
- art.9** Inmediatamente después de comprobado el normal funcionamiento de la maquinaria intervenida, el supervisor y los trabajadores analizarán el desarrollo de la intervención con el objetivo de perfeccionar los procesos y detectar los actos y condiciones inseguras que se presentan para su posterior corrección. Los puntos resaltantes se harán mención en un "Informe Técnico", elaborado por el supervisor de la intervención

Capitulo 13.- Trabajos en el Sistema de Captación Hidráulica¹⁸

- art.1** El desarrollo de actividades cerca de compuertas, válvulas, bocatomas, embalses, túneles, cámara de carga u otros emplazamientos donde los incrementos o disminuciones en el flujo de agua o en su nivel, representan un significativo riesgo, deben ser planificadas y organizadas para actuar en alerta y poder evacuar tales áreas, antes que se produzcan los cambios citados.
- art.2** Para extraer y remover materiales que obstruyen la libre circulación de agua se deben seguir los procedimientos establecidos y se debe usar los equipos y medios de seguridad adecuados que protejan a los trabajadores de riesgos de caída de altura, caída al agua con peligro de ahogamiento u otros.
- art.3** En los embalses no está permitido nadar, o realizar actividades recreativas. Evitar en lo posible el acercamiento de personas a los bordes del río en épocas de avenida.
- art.4** No podrán maniobrarse las válvulas de compuerta de la presa salvo autorización expresa del jefe de turno o encargado.

¹⁸ Se considera los trabajos en presas o centrales hidráulicas.

Capítulo 14.- Trabajo con Tensión o Equipos Energizados

art.1 Todo equipo con tensión o energizado para la instalación, mantenimiento o reparación se debe tener en cuenta las siguientes directivas a seguir:

- Separar, seccionar o abrir con corte visible todas las líneas que conectan la zona protegida con todas las posibles fuentes de tensión.
- Bloquear los elementos de accionamiento de los aparatos de corte que se han utilizado para abrir circuitos y señalar dichos aparatos.
- Verificar la sustancia de tensión en cada una de los conductores que llegan a la zona protegida.
- Poner a tierra y cortocircuito todas las posibles fuentes de tensión.
- Señalar la zona de trabajo utilizando carteles y avisos adecuados, delimitarlos con cadenas, cintas u similares.

art.2 Esta prohibido trabajar en circuitos energizado, mientras no se disponga del procedimiento respectivo y autorización para su uso. En el caso que se cumpla lo mencionado el trabajo será realizado por personal capacitado y equipos especialmente diseñados para este objetivo.

Capítulo 15.- Trabajos en Líneas de Transmisión

art.1 Los trabajos deberán ser realizados a luz natural y con condiciones meteorológicas favorables.

1. Velocidad del viento superior a los 35 Km/h.
2. Lluvias torrenciales.
3. Excesiva neblina.
4. Tempestades eléctricas.

art.2 Cuando las condiciones sean mas favorables que durante el día o en situaciones de emergencia, se podrá efectuar trabajos en línea de transmisión durante horas nocturnas y siempre que se cuente con luz artificial adecuada.

art.3 Para realizar maniobras en líneas de alta tensión se deberán seguir las instrucciones sobre trabajos en media y alta tensión.

art.4 Toda cuadrilla de trabajo que ejecute actividades en las líneas de alta tensión debe contar por lo menos con los siguientes implementos de seguridad:

- 1) Casco dieléctrico con barbiquejo.
- 2) Calzado dieléctrico.
- 3) Guantes de cuero o badana.
- 4) Lentes de seguridad
- 5) Arnés de seguridad tipo lindero con doble eslinga de posicionamiento y línea de vida con sistema de amortiguamiento de caída.
- 6) Radio transmisor-receptor portátil.
- 7) Juego de herramientas apropiadas para el trabajo.

- 8) Equipos detectores de tensión.
- 9) Pértigas de maniobras.
- 10) Equipos de puesta a tierra temporal.
- 11) Elementos de señalización.
- 12) Botiquín portátil
- 13) Camilla y collarín

Todos estos deben estar en buen estado de conservación, los cuales deberán ser verificados por el supervisor antes de la ejecución de cualquier trabajo.

- art.5** Antes de realizar la intervención se debe instalar equipos de puesta a tierra temporal en el tramo de línea intervenida, así también como tierra franca al inicio y al final de la línea.
- art.6** Los Centros de Control comunicarán por radio el cumplimiento de las condiciones de des energizado colocación de las puestas a tierra y las tarjetas de seguridad; autorizando a proceder con la intervención. Así mismo el grupo de trabajo comunicará el momento de inicio de la intervención e igualmente la culminación de esta. Se tendrá especial cuidado en mantener permanentemente comunicación con los Centros de Control, si ésta se perdiera se suspenderá la intervención.
- art.7** Se debe inspeccionar siempre la estructura metálica o poste en el que realizará las maniobras. Verificar que pueda soportar esfuerzos. Si es notorio que la estructura metálica o poste no podrá soportar las cargas que le serán impuestas, debe ser arriostrado o soportado de otra forma para evitar accidentes.
- art.8** Todo trabajo en estructuras metálicas, postes y pórticos se debe efectuar con dos personas como mínimo y será supervisado permanentemente por otra persona desde tierra en la zona de trabajo. De igual manera se prohíbe el uso de pasos o sogas en ninguna de sus formas.
- art.9** El liniero debe asegurarse a la estructura con correa o arnés de seguridad en forma permanente mientras dure la labor en lo alto de la estructura.
- art.10** El trabajador que no esté apto para subir las estructuras o postes, se abstendrá de hacerlo, notificando al jefe inmediato o al supervisor del trabajo si la incapacidad se diera en el campo.
- art.11** En la construcción de líneas paralelas a las ya existentes se debe respetar las distancias mínimas de seguridad para los diferentes niveles de tensión según se establece en el Código Nacional de Electricidad.
- art.12** Cuando se trabaje en la vía pública se requerirá usar señalización de seguridad tales como banderines, avisos, tranqueras, luces intermitentes u otros medios que permitan la advertencia a conductores y peatones sobre los trabajos que se están realizando.

Capitulo 16.- Trabajos en Centros de Transformación

- art.1** El acceso a los patios de llaves es restringido, estando autorizado únicamente personal especializado y que sólo ingresará para realizar actividades programadas.

- art.2** Toda persona que ingrese a un patio de llaves debe portar casco y zapatos dieléctricos y todos los equipos de protección de acuerdo al trabajo a realizar.
- art.3** Los trabajos de intervención a los equipos del patio de llaves se deben empezar solamente si se ha comprobado la desenergización de estos y la colocación de la tarjeta de seguridad. Así mismo que la comunicación con el Centro de Control sea eficiente y se mantenga así en todo momento de la operación.
- art.4** Es necesario que toda intervención sea previamente estudiada, conociendo el procedimiento de trabajo y los parámetros técnicos que deben ser observados para evitar el peligro de accidente o daño del equipo.
- art.5** Esta prohibido manipular sustancias volátiles o combustibles así como paños empapados de estos en el interior de los patios de llaves.
- art.6** No se permite derramar aceite ni dejar piezas u otros objetos sueltos en los patios de llaves.
- art.7** El mantenimiento del orden y la limpieza en el patio de llaves es responsabilidad de los trabajadores autorizados para su intervención.

Captiulo17.- Trabajos en Sub estaciones Eléctricas

- art.1** Las labores de maniobra, mantenimiento y reparaciones en esta clasificación requerirán de un procedimiento de trabajo que incluye como mínimo el permiso de trabajo, secuencia de maniobra, uso de tarjetas de seguridad, señalización y otros instructivos aplicables para el trabajo.
- art.2** El personal que efectúe cualquier actividad en una sub estación de utilizar equipo de protección individual.
- art.3** Para manipuleo de fusibles en una subestación proveer al trabajador de protección de ojos y cara adecuada y verificar que se encuentre libre de la trayectoria de salida del cuerpo de fusible.
- art.4** Cuando trabajadores no electricistas (pintores, albañiles, etc.) requieran efectuar trabajos en una sub estación deberán:
- Tener un permiso de trabajo escrito para realizar dicha actividad, en el que se delimite su área de labores.
 - Usa equipos de protección adecuados.
 - Contar con equipos y herramientas de trabajo en perfecto estado.
 - Ser supervisados permanentemente por un trabajador autorizado con conocimiento de los riesgos en las instalaciones.

Capítulo 18.- Trabajos Próximos a Equipos o Instalaciones Eléctricas

art.1 Cuando se tenga que efectuar trabajos no eléctricos en la cercanía de equipos o instalaciones eléctricas que no sea posible dejarlas sin tensión, se deberán seguir las siguientes directivas

- Delimitar completamente la zona de trabajo, señalizándola adecuadamente
- Cubrir en forma completa con aislamiento provisional las líneas conductoras desnudas o insuficientemente aisladas o las partes activas del equipo o instalación eléctrica bajo tensión, utilizando pantallas rígidas, mantas, fundas o capuchones bien asegurados y con capacidad aislante con la tensión nominal del equipo o instalación.
- En caso de no poder implementarse la directiva, se deberán mantener las siguientes distancias mínimas de seguridad ante las partes con tensión del equipo o instalación y cualquier parte del cuerpo del trabajador o de cualquier elemento conductor que pudieran manipular así como respecto a vehículos y maquinarias automotrices que se utilicen en los trabajos:

Hasta 6,9 Kv distancia 2,7 m

Mayor a 6,9 hasta 13,8 Kv distancia 2,8m

Mayor a 13,8 hasta 69 Kv distancia 3,2 m

Mayor a 69 hasta 138 KV distancia 3,8 m

Mayor a 138 hasta 220 KV distancia de 4,6 m

- Cuando se efectúen trabajos de excavación donde se prevea la existencia de canalizaciones con tendido eléctrico, se deberá proceder a su desconexión.

Capítulo 19.- Trabajos en Estaciones de Gas

art.1 No está permitido realizar trabajos en la estación, si es que previamente no ha sido autorizado.

art.2 Se limitará la presencia de más de 20 personas en la zona de seguridad constituida por el área dentro de los 200 m. de distancia del eje del ducto de transporte de gas.

art.3 No está permitido fumar, ingresar a la estación de gas con equipos de comunicación que no sean intrínsecamente seguros.

Capítulo 20.- Operación con Camiones Grúa

art.1 Para la operación de camiones grúa se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Si se usa el camión en locales cerrados, se deberá controlar el riesgo que originan las emisiones de los gases de combustión del vehículo.
- Si se tiene que posicionar el vehículo sobre terreno inclinado se usarán calzos en las ruedas del mismo. Nunca se debe sobrepasar el ángulo máximo de inclinación del terreno sobre el cual se puede posicionar el vehículo, según su manual de datos técnicos.

- Nunca se deberán usar las patas estabilizadoras como freno auxiliar.
- El despliegue de la pluma de la grúa deberá efectuarse cuando no haya personal ubicado al lado derecho del vehículo.
- No se debe exceder el ángulo máximo de inclinación del sistema de brazos permitido según la placa y diagrama de carga de grúa.
- Siempre se deberá mover el vehículo u operar las patas hidráulicas con cargas suspendidas en la grúa.
- Cuando se tenga el sistema de brazos que conformen la pluma muy elevado (más de 70°) y se requiera bajarlos, se deberá efectuar la maniobra en forma lenta para evitar descensos incontrolables.
- Cuando se terminen las labores de izamiento, la grúa deberá colocarse en la posición de plegado. Si no se puede plegar la grúa debido a accesorios, el sistema de brazos deberá apoyarse sobre la plataforma del vehículo a los largo de la misma, asegurado por medios mecánicos.
- Antes de empezar a conducir el vehículo se deberá desconectar la toma de fuerza y la bomba.
- Durante el trabajo del camión grúa se deberá verificar que el ancho y altura del vehículo con su equipamiento no origine riesgo al pasar túneles, puentes, viaductos o cables aéreos.

Capítulo 21.- Manejo de Maquinaria Pesada

art.1 Para el manejo de maquinaria pesada, el operador debe estar calificado y evidenciar experiencia en el manejo de estas máquinas, se deberá considerar:

- No está permitido llevar personas en el exterior de la máquina
- La operación de la máquina deberá hacerse en condiciones favorables de clima.

Capítulo 22.- Manipulación de productos Químicos

art.1 Para el manejo de productos de origen químico se requerirá que el personal lea cuidadosamente la hoja de seguridad del producto que va a manipular y siga las instrucciones contenidas en este documento.

Capítulo 23.- Manejo de Vehículos

art.1 Para conducir vehículos de la empresa, incluyendo maquinarias automotrices, se requiere cumplir con lo siguiente:

- Poseer licencia de conducir vigente acorde con el tipo de vehículo que se conduce y la autorización correspondiente de la empresa con el contratista.
- Obtener la autorización del responsable del vehículo o de la maquinaria
- Cumplir con lo dispuesto en las reglas de tránsito vigentes.

- Cumplir con la señalización de tránsito instalada dadas por reglamento y por la empresa según requerimientos
 - En la sede administrativa 15 Km/h
 - En Centrales Térmicas e Hidráulicas 30 Km/h
- art.2** Antes de emprender un viaje hacia otras localidades, el conductor del vehículo deberá efectuar una inspección preventiva, al igual si los pasajeros denotan algún defecto en el mismo que refiera algún peligro o incomodidad, no es abordará el vehículo y reportará el hecho al responsable o encargado de la sede.
- art.3** El encargado de la sede o instalación podrá delegar a un trabajador capacitado y con conocimientos de mecánica automotriz a verificar el estado del vehículo.
- art.4** Solamente personas autorizadas por la Gerencia General podrán manejar los vehículos de la empresa. Estas deberán cumplir con lo establecido en la instrucción Manejo Seguro de Vehículos.
- art.5** Es obligación del conductor del vehículo portar consigo de manera permanente su licencia de conducir original y verificar que lleva los documentos necesarios reglamentarios tanto de tránsito como relacionado al trabajo que realiza a la empresa.
- art.6** Los pasajeros y vigilantes deberán constatar la debida documentación del conductor como también el estado de la misma.
- art.7** Esta prohibido transportar a personas que no presten servicios en la empresa.
- art.8** Todos los pasajeros permanecerán sentados y con el cinturón de seguridad puestos mientras el vehículo esta en marcha, de lo contrario el chofer detendrá el vehículo hasta el cumplimiento de lo anteriormente mencionado.
- art.9** Esta prohibido exceder la capacidad de pasajeros del vehículo, así como viajar en la tolva de una camioneta, salvo en caso de emergencia o evacuación.
- art.10** Todo equipo, material o insumo que se transporte en la tolva de una camioneta debe estar debidamente sujetado a ésta. El transporte además contara con botiquín de primeros auxilios en caso de accidentes u otros.
- art.11** El conductor está obligado a obedecer todas las señales y avisos de tránsito. La violación de éstas será motivo para la suspensión de la autorización para conducir vehículos de la empresa.
- art.12** Los viajes que los vehículos de la empresa deban hacer fuera de Centrales Hidráulicas o de la ciudad deberán estar autorizados por la gerencia de Operaciones o de Administración según corresponda, el uso y asignación del vehículo.
- art.13** Los vehículos que se encuentren parados, debido a fallas mecánicas en cualquiera de los estacionamientos de la empresa u otros autorizados, no deben ser jalados o empujados para arrancarlos. El chofer informará inmediatamente para su reparación a su jefe inmediato.
- art.14** No se permite el uso de teléfonos móviles, radios de comunicación o extensiones tipo “hand free” durante la conducción del vehículo, para hacerlo deberá estacionarse a un costado de la vía con las luces de emergencia encendidas.

- art.15** Al aproximarse a un aviso de “Vía preferencial”, “Pare” o “Alto”, el chofer debe parar su vehículo, y cerciorarse que el camino esté libre, antes de continuar la marcha.
- art.16** El chofer cuando esta conduciendo, en todo momento debe permanecer atento y evitar ser distraído, para tal efecto esta facultado a llamar la atención a las personas que perturben su atención.
- art.17** Esta prohibido manejar cuando se está agotado, con sueño, sufriendo algún malestar físico o psicológico o cuando esté bajo los efectos de drogas o bebidas alcohólicas.
- art.18** Estacione siempre en lugares seguros, donde no haya peligro para otros vehículos ni interrumpa el desarrollo de trabajos. Deje el vehículo con el freno de mano puesto y enganchado en primera o retroceso y nunca deje las llaves del vehículo en la chapa de encendido, llévelas siempre consigo.
- art.19** Cuando estacione en las cuestas debe bloquear las ruedas con piedras u otros objetos y al arrancar nuevamente el vehículo asegúrese de no dejar piedras o lo que haya utilizado en la carretera.
- art.20** Nunca insista en tener derecho a la vía. Maneje siempre a la defensiva.

Capitulo 24.- Operación de Grúas

- art.1** Las grúas deben ser operadas sólo por personal autorizado, estando en oerfectas condiciones físicas y anímicas con la debida capacitación, siguiendo la instrucción de izaje de personal y carga.¹⁹, siguiendo algunos requisitos básicos como:
- Agudeza visual.
 - Percepción de relieve y color
 - Coordinación muscular y tiempo de reacción rápida.
- art.2** Antes de realizar cualquier actividad de izaje el operador deberá cumplir con las siguientes directivas:
- Revisión de poleas, ganchos, cables, bridas, abrazaderas y el sistema elevador. También el funcionamiento de los frenos, palancas, controles y de la maquinaria en general, como la alarma y pestillo de seguridad del gancho grúa.
 - Utilizará las tablas de capacidad según la capacidad de carga en izaje, verificará los estrobos, cadenas, eslingas, grilletes y ganchos.
 - Se debe posicionar la grúa sobre terreno nivelado y firme, cuando el terreno sea blando utilizará tacos apropiados para apoyar las patas hidráulicas del vehículo.
 - Verificará que no existan obstáculos con el que pueda impactar la carga durante el izaje.
 - No se realizarán maniobras de izaje si se encuentran líneas energizadas.

¹⁹ Maniobra de izaje I-O-028

- Efectuará un pulseo²⁰ de la carga antes de comenzar el izaje.
- El operario debe ver que el gancho de la grúa caiga verticalmente sobre la carga, antes de estrobarla. Nunca trate de jalar la carga en el piso antes de levantarla.
- El operador solo deberá obedecer las señales del maniobrista, salvo casos de emergencia, en los cuales cualquier persona podrá efectuar la señal de parada.

Art.3. El operador debe trabajar con otra persona (maniobrista) que se encargue de hacer señales de mano. Esta persona debe estar debidamente entrenada y autorizada y será el responsable de:

- El manipuleo y la estiba adecuada de la carga
- El acordonamiento y señalización de las maniobras, especialmente en el área de influencia del radio de giro de la tornamesa de la grúa si existe el riesgo de impacto con otras personas.
- La colocación de sogas en los extremos de la carga en caso de requerirse para su adecuado direccionamiento y control.
- Dar la orden de izaje y dirigirlo hasta que la carga llegue a su lugar de destino, el cual deberá estar libre de personas u obstáculos.
- Detener las maniobras de izaje en condiciones atmosféricas desfavorables.

Capitulo 25.- Abertura en pisos

art.1 Todas las aberturas en los pisos deben ser protegidas en forma segura con recubrimientos adecuados que permanezcan fijos y soporten el personal, material, equipos y vehículos que requieran pasar por encima de ellos. Las aberturas en paredes también se protegerán en forma segura cuando constituyan riesgo de caída a diferente nivel para el personal.

art.2 Cuando se requiera retirar las tapas o recubrimientos de canalizaciones ubicadas en el piso para efectuar trabajos en tuberías o cables, se deberán colocar las cintas, mallas o barandas señalizadas para prevenir el riesgo de caída de personas. Una vez concluido el trabajo, las tapas o recubrimientos deberán colocarse y asegurarse nuevamente en su lugar retirando las cintas, mallas o barandas que se hayan instalado.

Capitulo 26.- Sobre documentos de Intervención

art.1 Es requisito indispensable para intervenir cualquier equipo o componente de este, la presentación de los documentos que autoricen dicha intervención debidamente firmada y completada con todos los datos que estos soliciten. El Jefe del área solicitante del trabajo o el supervisor encargado del trabajo es responsable de la presentación de los documentos y de su contenido.

art.2 En los documentos de intervención deberán estar claramente especificados los siguientes puntos:

²⁰ Pulseo. Actividad de prueba para comprobar que la carga no produzca daños de caída u otros accidentes.

1. El equipo o sistema a intervenir.
2. El tipo de mantenimiento a realizar.
3. Los procedimientos para realizar el trabajo.
4. Los procedimientos de seguridad.
5. Las restricciones de seguridad a implementar
6. La programación del trabajo con la hora de inicio y culminación.
7. Nombre del supervisor responsable
8. Relación del personal asignado para el trabajo.

art.3 El operador deberá verificar que todos los datos y las firmas requeridas en los documentos de Intervención hayan sido llenados, de lo contrario los rechazará.

art.4 Antes de firmar la Autorización de Intervención, el operador implementará en coordinación con el supervisor las restricciones correspondientes de seguridad, por ejemplo desenergizado, puesto a tierra, maquina parada, mecanismos bloqueados, tarjetas de seguridad, candados, avisos y letreros de peligro, entre otros. Cumplido este paso, se firmará el permiso para intervenir.

art.5 Cuando la distancia entre la zona de intervención y el Centro de Control sea grande, los puntos antes mencionados se confirmarán vía comunicación por radio, manteniéndose ésta en todo momento.

art.6 El retiro de las restricciones de seguridad sólo lo realiza el operador de turno, en coordinación con el supervisor a quien se le ha designado la responsabilidad de la intervención.

TITULO IX ESTANDARES DE CONTROL – PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS

Capitulo 1.- Estándares de Control

- art.1** EGESUR debe realizar en forma anual por lo menos una evaluación general de riesgos y efectuar acciones de control sobre estos.
- art.2** El supervisor, previa ejecución de un trabajo, debe analizar los riesgos existentes, adoptar medidas para su control y comunicar al personal, sobre la existencia de los riesgos y las acciones de prevención para evitar accidentes.
- art.3** El supervisor debe realizar antes de iniciar la jornada diaria charlas de capacitación de 5 minutos, en donde se transmitirá únicamente contenidos de seguridad relacionados a los riesgos de las actividades que se van a realizar.
- art.4** El trabajador debe contar con todos sus implementos de seguridad antes de iniciar los trabajos. Es responsabilidad del supervisor el cumplimiento de esta condición.
- art.5** El trabajador debe dejar constancia en la “Ficha de Registro de entrega de Implementos de Seguridad”, el retiro de los implementos de seguridad del almacén. Este registro permitirá controlar el uso racional de los implementos.
- art.6** Todo riesgo encontrado deberá ser reportado en el formato “Identificaciones de Riesgos”, la Jefatura correspondiente a las instalaciones donde se haya identificado el riesgo, está en la obligación de recepcionar y firmar la entrega del reporte, y poder tomar acciones sobre el riesgo identificado. El comité de seguridad, el supervisor y/o la gerencia de cada área tienen facultad para fiscalizar el cumplimiento de este punto.
- art.7** Las inspecciones de seguridad pueden ser realizadas por:
- El Comité de Seguridad.
 - Las Gerencias de Área.
 - Las Jefaturas en las instalaciones y personal bajo su responsabilidad.
 - El supervisor de Seguridad.
- art.8** Los resultados deberán constar en los registros de inspección establecidos y dirigidos al jefe inmediato superior o a la jefatura de área en donde se detectaron las observaciones enviando copia al Supervisor de Seguridad.
- art.9** Las actividades de capacitación deben quedar registradas en el formato “Lista de asistencia de capacitación” del procedimiento Capacitación, competencia y sensibilización, que permita llevar el control del cumplimiento del Programa de Capacitación de Seguridad, horas hombre de Capacitación y participación del personal.

Capítulo 2.- Reporte e Investigación de Accidentes e Incidentes

- art.1** Todo accidente e incidente por leve que sea debe ser inmediatamente comunicado al jefe inmediato según formatos establecidos en el programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional bajo responsabilidad del trabajador involucrado en casos de accidentes leves o incidentes y de los trabajadores que atendieron o presenciaron el accidente o incidente en todos los casos.
- art.2** El proceso de investigación de accidentes e incidentes se realiza de acuerdo a lo establecido en el procedimiento de investigación de accidentes e incidentes.
- art.3** Todo trabajador debe colaborar con la investigación del accidente o incidente y dará recomendaciones para la eliminación de las causas. Estas recomendaciones serán anotadas y se analizará su aplicación.

TITULO X MEDIDAS DISCIPLINARIAS

- La empresa considera y felicita las buenas acciones de su personal y ha establecido en sus procedimientos internos los reconocimientos verbales y escritos, por hechos relevantes para los resultados del área o de la organización.
- Constituye una política de la empresa darle la oportunidad a sus trabajadores para que enmienden su conducta laboral en general, y en particular su actitud hacia la seguridad, la cual es una condición activa de empleo. Para lograr éste fin se aplicarán las medidas disciplinarias correctivas pertinentes.
- Con el objetivo de disuadir al personal de infringir o violar las normas de seguridad establecidas en el Reglamento y en las disposiciones laborales vigentes en el país se establecen las siguientes medidas: Amonestación Verbal, escrita, suspensión y despido.

Capítulo 1.- Evaluación y Escala de Sanciones

art.1 El presente capítulo se aplica a todo el personal de dirección, contratista, gerentes y en general a todos los trabajadores de la empresa, que durante el ejercicio de sus labores, sean responsables de la ejecución y supervisión de acciones u omisiones que representen infracciones en el presente Reglamento.

art.2 Corresponde a la Empresa:

- Identificar a los responsables del incumplimiento
- Determinar la gravedad del incumplimiento
- Aplicar las sanciones correspondientes.

art.3 Si la infracción ha sido cometido por el Gerente General u otro trabajador de Dirección, será el directorio el que evalúe el incumplimiento e imponga la sanción. Pero si hubiese sido cometida por cualquier otro trabajador, está será evaluada y sancionada por el Gerente General.

art.4 A efectos de determinar la gravedad del incumplimiento, la empresa considera los siguientes criterios:

- I. Intencionalidad
- II. Perjuicios causados
- III. Los casos fortuitos y de fuerza mayor
- IV. Circunstancias de la infracción
- V. Reincidencia de la infracción

art.5 Los criterios establecidos en el artículo precedente, son definidos de la siguiente manera.

- I. **Intencionalidad:** es el nivel de libertad y voluntad del trabajador para llevar a cabo sanciones que constituyen incumplimientos por acción u omisión.

Para la determinación del grado de intencionalidad se tomará en cuenta:

- a. **Directa:** cuando la decisión de la acción u omisión vulnera lo establecido en el reglamento interno depende únicamente del trabajador infractor.

b. Indirecta: Cuando la decisión de la acción u omisión ha sido tomada en conjunto por un grupo de trabajadores o por un trabajador de mayor jerarquía que ha encargado su ejecución al trabajador infractor. Es necesario que se compruebe que el trabajador votó contra la decisión.

II. Perjuicio: Es el daño producido a la empresa como consecuencia de incumplimiento del reglamento el que puede ser patrimonial o no, se tomará en cuenta el grado del perjuicio de acuerdo a lo siguiente:

a. Leve: La afectación ha podido ser subsanada sin causar perjuicios a la actividad de la empresa.

b. Grave: la afectación económica altera, a criterio del evaluador el normal desenvolvimiento de la empresa

Si se determina que no existe perjuicio alguno cometido contra la empresa, estas deberá ser acompañada por un informe técnico y legal que lo sustente.

III. Circunstancias de la infracción: Es el contexto en el que se produce el incumplimiento al reglamento de la empresa. Se pueden clasificar como:

a. Atenuantes: Cuando a criterio del evaluador la acción u omisión calificada como infracción, sea realizada con el fin de impedir un daño real y mayor para la empresa.

b. Agravantes: Cuando se determine que el trabajador incumplió normas de la empresa, a pesar que las circunstancias resultaban favorables o idóneas para el incumplimiento efectivo de dichas normas.

IV. Reincidencia de la infracción: En este caso solo se entenderá que se ha incurrido en incumplimiento por segunda, tercera o más veces si se trata de la misma conducta sancionable o relacionada directamente con ella.

art.6 Los puntajes aplicando el criterio que corresponda para la determinación de la gravedad del incumplimiento son:

INTENCIONALIDAD		PERJUICIO CAUSADO		CIRCUNSTANCIA		REPETICIÓN	
SIN INTENCION	0	SIN PERJUICIO	0	ATENUANTES	-10	SEGUNDA VEZ	5
INTENCIÓN INDIRECTA	5	LEVE	5	NEUTRAS	0	TERCERA VEZ	10
INTENCIÓN DIRECTA	10	GRAVE	10	AGRAVANTES	10	CUARTA VEZ	15

art.7 Como consecuencia de la determinación de la gravedad de la infracción por el incumplimiento del reglamento se establece las sanciones que se aplicarán conforme al siguiente cuadro:

PUNTAJE	SANCIÓN
5 Y 10	Amonestación Verbal
15	Amonestación Escrita
20 Y 25	un día de suspensión sin goce de haber
30	dos días de suspensión sin goce de haber
35	cinco días de suspensión sin goce de haber
40 o más	Despido por falta grave

TITULO XI DISPOSICIONES FINALES

- art.1** El presente reglamento tendrá una vigencia de un año a partir de su aprobación por el supervisor de Seguridad y Gerencia General. La misma que será actualizada permanentemente por lo menos una vez al año.
- art.2** Los procedimientos o instructivos de trabajo a que hace mención el reglamento se encontrarán disponibles en la web de la empresa o en medios físicos (documentos) para su consulta.
- art.3** El reglamento no podrá ser modificado sin autorización del supervisor de Seguridad y Salud del trabajo. Cualquier sugerencia o recomendación que aporte a una mejora a este documento, deberá someterse a consideración de la Gerencia General, Supervisor de Seguridad y Comité de Seguridad de la empresa.
- art.4** Los riesgos más frecuentes que estos expuestos lo trabajadores así como sus consecuencias y las medidas preventivas más elementales respecto de cada uno de ellos, se encontrarán en la página web de la empresa o en medios físicos para su consideración y revisión.
- art.5** Al personal le compete asumir la responsabilidad individual orientada ala protección de su salud y velar por las condiciones en que se encuentre su respectivo lugar de trabajo.